



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

**PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2021**

RESOLUCION RECTORAL 002 – 2021

Por la cual se adopta el presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR para el año 2021.

La Rectora del Colegio Gimnasio los Arrayanes,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa.

Que en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR se definen los derechos y deberes de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Que las normas reglamentarias determinan los aspectos a contemplar en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y la jurisprudencia constitucional le asigna el carácter de ley vinculante.

Que es un deber dictar las normas por las cuales ha de regirse la Comunidad Educativa.

Que en reunión celebrada el día 06 de enero de 2021, el Consejo Directivo analizó y aprobó el texto final del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Gimnasio los Arrayanes.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adoptar este PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Gimnasio los Arrayanes como marco normativo de los derechos y deberes de las personas que integran la Comunidad Educativa. Dicho Pacto regulará los procesos de relaciones que se gesten al interior del Colegio.

PARAGRAFO: *El PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR que se adopta en el presente artículo está contenido en el documento anexo, el cual hace parte de la presente Resolución.*

ARTICULO 2º. El PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR que se adopta se dará a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa, se explicará en sesiones de padres de familia y estudiantes, se dará a conocer anualmente a la comunidad en general.



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTICULO 3º. El PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR que se adopta por parte de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del mismo día y durante el año lectivo 2021 y continuará vigente hasta nueva orden.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio Gimnasio los Arrayanes, en la ciudad de Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2021.

Lorena del Pilar Buitrago Mejía
Rectora



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

CAPITULO I PRESENTACION DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La educación es un proceso dinámico, participativo y constructivo, en la que todos los sujetos de la escuela intervienen activamente en la misma; la convivencia, por tanto, lleva intrínsecamente, nociones como respeto, solidaridad, responsabilidad grupal y social, compromisos, valoración individual, ética, tolerancia que deben ser modulados y orientados por un reglamento.

En conjunto, este **PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** recoge una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía de la convivencia, en donde las reglas y criterios, acciones y procedimientos son, ante todo parámetros para el crecimiento individual en el marco de una colectividad sana y saludable.

Preparar al estudiante para entender y aplicar la constitución política de Colombia, expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación, la cultura de la legalidad, justicia y derecho, el amor a la naturaleza y a la patria, y la capacidad para servir a la comunidad, a la sociedad y a Colombia con sentido solidario y visión transformadora de las realidades que le corresponda vivir.

Sea el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR un camino para la construcción personal y comunitaria, y un medio para la formación integral de seres humanos libres, autónomos, solidarios, de bien y capaces de decidir en verdad.

Pacto o Pacto: es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales y administrativos que contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones, valores y principios por los que se rige la comunidad educativa, garantizando mediante aplicación, el logro de los objetivos propuestos con justicia y equidad.

De convivencia: porque todo lo que allí se consigna busca como fin último lograr una mayor dignidad de la persona, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo sociocultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria.

Escolar: porque pertenece al estudiante, a la familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

Si bien el pacto tiene como eje los derechos y obligaciones de los educandos tanto en los criterios para su reconocimiento, promoción y protección como en las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias cuando se vulneran, recoge igualmente los derechos y obligaciones de los demás miembros de la comunidad educativa, según el papel que desempeñen en relación con el proceso educativo que impacta a los educandos.

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil como uno de los aspectos esenciales del Proyecto Educativo Institucional es una obligación legal consagrada en el Art. 17 del decreto 1860 que pone en conocimiento de acuerdo al artículo 73 de la ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación y en concordancia con el artículo 87 de esta misma ley, se ordena que en cada establecimiento educativo debe existir un **REGLAMENTO O PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, que defina “los derechos y obligaciones de los estudiantes y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa”.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

MARCO LEGAL Y REFERENCIAL

EL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tienen como marco jurídico general la constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII y X.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Resolución 4210 de 1996, por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Decreto 1290, sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Ley 599 del 2000 Código Penal Colombiano.
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013, por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, Inclusión.
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.
- Ley 2000 de 2019, por la cual se modifica el Código Nacional de Policía y el Código de Infancia y la Adolescencia en materia de Consumo, Porte y Distribución de Sustancias Psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad.
- Decreto 2383 de diciembre 11 de 2015, reglamenta el servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020 lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

La reglamentación propuesta en este **PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** tiene obligatoriedad de cumplimiento una vez los padres de familia y/o acudientes han matriculado a su hijo o hija en la Institución Educativa Gimnasio los Arrayanes, pues se están acogiendo al artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones oficiales y privadas. Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, El Colegio Gimnasio los Arrayanes, ha considerado fundamental incorporar como parte de su PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR apartes de algunas sentencias producidas como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Pacto, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

1. Derecho – deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”.

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.

(Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994) “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”.

(Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994) “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta separar a la persona del establecimiento.

Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

2. Alcances del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios; esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”.

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”.

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”.

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o Pacto es de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67). Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

3. Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.”.

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”.

4. Concurrencia de padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”.

5. Formación integral del educando.

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.). No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte, los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”.

6. Debido proceso

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.

(Sentencia T-067 de febrero 26 de 2018) “*Derecho fundamental a recibir una educación con vocación de permanencia, como parte de su garantía al desarrollo armónico e integral. se explica que la relevancia de garantizar el goce efectivo de la educación de manera continua y con vocación de permanencia en este momento, de manera impostergable en el tiempo, pues las limitaciones que se presenten, sin una justificación constitucionalmente razonable, tendrán consecuencias en su desarrollo armónico e integral. no obstante, el derecho fundamental a la educación no es absoluto, pues podría ser limitado en aquellos casos en que se determine, por ejemplo, un desconocimiento de los deberes que el estudiante tiene en su propio proceso educativo bien sea por su desempeño académico o disciplinario. En todo caso, se reitera que dichas limitaciones deben ser constitucionalmente razonables. Vista la importancia del*



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

derecho a la educación, en seguida se resaltarán los deberes y las responsabilidades de los padres, los colegios, el estado y el propio estudiante”

Sentencia T-091/19 “i) el derecho a la educación es fundamental para los menores de edad en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución y será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y comprenderá, como mínimo, un año preescolar y nueve de educación básica. En el caso de los mayores de edad (ii) el derecho a la educación es un derecho fundamental de desarrollo progresivo y flexible de manera que admite diferentes modalidades de realización y, en consecuencia, no impone al Estado ni la sociedad obligaciones equivalentes en materia de acceso y permanencia. **Sin embargo, (iii) cualquier restricción a la permanencia de un estudiante que cumple la mayoría de edad estando en curso la educación media, debe además de sustentarse en forma clara y precisa, encontrarse precedida de un procedimiento acorde con las exigencias del debido proceso y las reglas fijadas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** En este sentido, se vulnera el derecho cuando se desconocen las facetas de acceso y permanencia, por ejemplo, ante la suspensión abrupta de la prestación del servicio”

La Corte Constitucional en abundante Jurisprudencia ha reiterado que la educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio. El colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.

“Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden.”. (Ocampo José Fernando, Separata Educativa, Deslinde, Bogotá, sept. 1997, pg. 4)

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ACUERDO AL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

El Colegio Gimnasio los Arrayanes, como Institución líder en el campo de la educación y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente **PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Pacto. Estas obligaciones son:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten problemas de aprendizaje y dificultades académicas en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
10. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
11. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general del Colegio Gimnasio los Arrayanes, asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades. Estas responsabilidades se refieren a:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil, violencia de genero.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
11. Orientar a la comunidad educativa para que den pleno cumplimiento a la ley de inclusión, respetando y aceptando la diversidad y orientaciones sexuales.



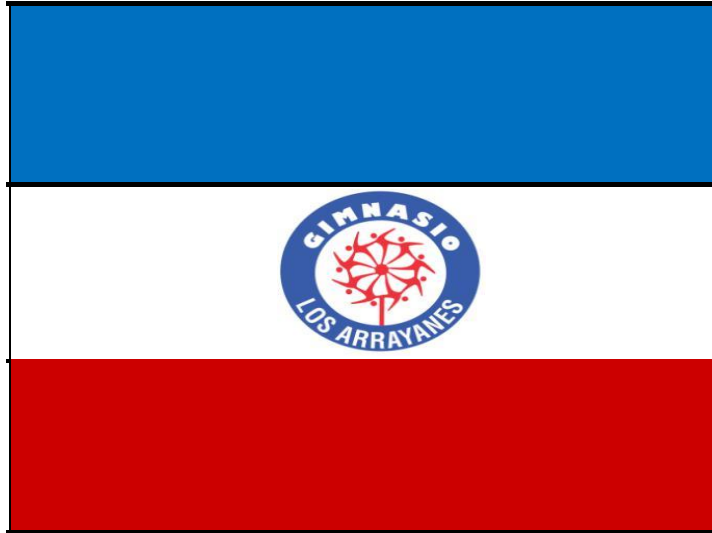
Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

1. Bandera:



2. Escudo:



3. Himno:

Autor y compositor: JOSÉ ARBEY TORRES – (Melodía en construcción)

Si quieres tus metas alcanzar
con cultura lo vas a lograr
En GIMNASIO LOS ARRAYANES
adquieres saber y mucho más

GIMNASIO LOS ARRAYANES
fomento de valor individual
ambiente de respeto,
comodidad y calidad



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

CORO

Mi GIMNASIO LOS ARRAYANES
sinónimo de templo de saber
MI GIMNASIO LOS ARRAYANES
sin lugar a dudas el mejor plantel (BIS)

El ICFES respalda su posición
por la tecnología avanzada
que transmitida con sabiduría
hace grande a quien va a aprender

Se respira aire de libertad
en lo físico y forma de estudiar
MI GIMNASIO LOS ARRAYANES
no obliga ni ata
sólo sabe enseñar

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD

El Colegio Gimnasio los Arrayanes, coherente con los principios y objetivos de la educación colombiana, está comprometida con la formación de bachilleres académicos competentes y ciudadanos responsables, mediante la propuesta de la pedagogía dialogante la cual dinamiza acciones y procesos de calidad orientados por un sistema de gestión comprometida, colaborativa, participativa, proactiva y solidaria, en continuo mejoramiento.

Misión.

El Colegio Gimnasio los Arrayanes de la ciudad de Ibagué, es una Institución educativa de carácter privado, con el propósito de formar ciudadanos íntegros, líderes y emprendedores centrados en valores, con excelente calidad humana y académica capaces de generar cambios que favorezcan la sociedad.

Nuestra misión se sintetiza en el lema: “Creando un futuro exitoso”

Visión.

Hacia al año 2025 el Colegio Gimnasio los Arrayanes, se proyecta hacia la optimización de la formación académica de alta calidad, la maximización de la carga humanística basada en valores éticos; formando jóvenes críticos de la realidad, con compromiso social y político desde un currículo pertinente y abierto a nuevos paradigmas que posibilite el acceso a la educación superior y/o al campo laboral, siendo ejemplo para la comunidad que le rodea en pro del desarrollo ciudadano y el emprendimiento.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Filosofía.

La propuesta del Colegio los Arrayanes de la ciudad de Ibagué, pretende, mediante la reflexión y la acción, formar seres humanos críticos del contexto en el que se desenvuelven, respetuosos de las normas constitucionales, legales, ciudadanas y ambientales, conscientes de hacer parte activa en la construcción de



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

valores sociales que permitan el fomento de la paz, la armonía, la tolerancia, la honestidad, el trabajo colaborativo y la libertad, desde la concepción del emprendimiento.

Fundamentos del ser.

El proceso de interacciones y acciones comunicativas cotidianas en el Colegio Gimnasio los Arrayanes, exige una Política de Convivencia, sostenida y guiada por los siguientes fundamentos o principios de carácter ético y social:

El respeto: por uno mismo y por los demás, son pilares esenciales para construir una convivencia solidaria y pacífica. Todo integrante de la Comunidad Educativa Gimnasio los Arrayanes tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, de conformidad con los derechos fundamentales expresados en la Constitución Política de Colombia.

La honestidad: es una condición necesaria para generar procesos de diálogo y acuerdos fructíferos.

Justicia: Todos los procesos e intervenciones pedagógicas, expuestas en este PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, deben promover la construcción de un contexto educativo donde el ejercicio de la libertad individual conduzca a la toma de decisiones responsables y justas.

Espiritualidad: Se refiere al cuidado y asesoramiento espiritual proporcionado por líderes de jóvenes miembros de iglesias o fundaciones, que guíen a nuestros jóvenes al reconocimiento de la existencia de un único y verdadero Dios. Orientado hacia un estilo de vida que le proporcione una calidad de vida sana y feliz.

Proceso continuo de formación: Cada integrante de la Comunidad Educativa debe estar abierto a la crítica constructiva y a esforzarse por desarrollar al máximo sus múltiples potencialidades (físicas, intelectuales, sociales, afectivas y estéticas).

Solidaridad: Cada integrante de la Comunidad Educativa debe comprender que el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales sólo es posible en un contexto educativo donde todas las personas asuman afectiva y conscientemente reglas razonables, y reconozcan la importancia de trabajar por el bien común.

Libertad y Responsabilidad: La norma no es un fin en sí mismo, es un medio que está en función de la formación, para la El PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR tiene como principio y meta fundamental que toda la Comunidad Educativa comprenda que las reglas de convivencia son acuerdos razonables y no imposiciones.

Proceso de formación: Este PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR concibe que los conflictos sean inherentes a dicho proceso, no se trata de eliminarlos, sino de aprovecharlos para elegir nuevos y mejores aprendizajes.

Formación integral: La aplicación del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR debe contribuir a la formación integral de los estudiantes, docentes, padres de familia, empleados y directivos, es decir, a perfilar en ellos una dirección de vida: una vida sostenida por la capacidad de elegir comportamientos razonables y responsables.

Autoformación: habilidades para potencializar destrezas cognitivas que permitan mejorar la calidad del pensamiento crítico, analítico y creativo, para generar en el sujeto competencias argumentativas, propositivas e interpretativas en modelos de educación presencial, a distancia, remota y virtual.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

PERFIL DEL ESTUDIANTE

En concordancia con nuestros valores y principios, el estudiante del Colegio Gimnasio los Arrayanes se distingue porque:

- Se reconoce y valora así mismo y a las demás personas, como seres singulares, responsables y autónomos, en interacción dialógica con otros y con múltiples potencialidades que se desarrollan y concretan en su proyecto de vida.
- Se manifiesta como un sujeto social reflexivo y crítico con capacidades para analizar, sintetizar, evaluar y aplicar conocimientos en la solución de problemas y en el uso de herramientas tecnológicas.
- Desarrolla competencias afectivas, cognitivas y prácticas a través del trabajo colaborativo y mediante la aplicación de sus conocimientos en la resolución de problemas.
- Convive en paz, de manera justa y respetuosa con el medio que le rodea y con su entorno escolar, familiar y social, interactuando en su vida cotidiana en forma dialógica, constructiva, solidaria y colaborativa.
- Practica los principios de una ciudadanía democrática, participativa, justa, pacífica, responsable y solidaria, manifestando conciencia del cumplimiento de sus deberes y del respeto de sus derechos.
- Se asume como un individuo con sentido de autonomía y seguridad para lograr la construcción de un proyecto de vida que le posibilite tomar sus propias decisiones y alcanzar sus metas tanto para su beneficio particular como para el progreso de la sociedad.
- Conoce, respeta, practica y valora la cultura del trabajo, de su comunidad y de su país.
- Reconoce, respeta y estima tanto su propia identidad étnica, cultural, lingüística, nacional, moral y sexual como la identidad de sus congéneres, manifestando con sus comportamientos y actitudes el respeto a los derechos humanos.
- Desarrolla competencias que permitan actuar con eficiencia en los distintos ámbitos de su vida cotidiana y con capacidad de resolver los problemas que en su vida enfrente con conciencia ética y comportamiento social que promuevan el bienestar social y el desarrollo integral del país.

CAPITULO II ADMISIONES Y MATRICULA

ARTÍCULO 1. CARACTER DE ESTUDIANTE. Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio Gimnasio los Arrayanes, cuando el aspirante, una vez admitido, el padre de familia o acudiente firma voluntariamente los formatos de legalización de matrícula (contrato prestación de servicios, pagaré, ficha de matrícula), quedando legalmente vinculado por un año académico lectivo.

ARTÍCULO 2. ADMISION. La admisión es el acto por el cual el Colegio Gimnasio los Arrayanes selecciona y acepta la población estudiantil inscrita y con interés en el proceso de escolarización, para recibir a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por los mismos. Igualmente, facilita y adopta el ingreso a la Institución de los estudiantes que cumplen con los requisitos y prioridades pedagógicas de su entrada como miembros de la comunidad educativa, para que cursen y se matriculen en alguno de los grados que ésta ofrece, siempre y cuando exista disponibilidad de cupo.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA ADMISION. La admisión se realiza bajo los siguientes requisitos:

1. Adquirir el formulario de Inscripción o realizarla a través de la página web



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

<https://gimnasiolosarrayanes.q10.com/preinscripcion> de la institución o mecanismo establecido por ésta.

2. Registro civil de nacimiento original
3. Fotocopia del documento de identidad. De 7 a 17 años, debe presentar fotocopia de la tarjeta de identidad y mayores de 18 años, cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia del documento de registro de anotaciones tanto positivas como negativas que se llevaron durante el año del estudiante (observador), con el fin de establecer las áreas en las cuales se debe fortalecer y prestar apoyo al estudiante, en caso de ser admitido; además de dar continuidad a los procesos que por razón de aplicación de protocolos especiales se hace necesario complementar.
5. Fotocopia de la cédula de la madre.
6. Fotocopia de la cédula del padre.
7. Presentar entrevista.
8. Realizar pago matrícula.
9. Diligenciar formato legalización de matrícula (contrato prestación de servicios, pagaré, ficha de matrícula)

PARÁGRAFO 1. La documentación de los literales 1, 2 y 3 debe presentarse de manera física en las fechas establecidas por la Institución Educativa. Para el caso del literal 7 la institución realizará una entrevista con el docente encargado, el alumno y padres y/o acudientes.

PARÁGRAFO 2. Si por situaciones de fuerza mayor, por disposición del Gobierno Nacional o de la Institución Educativa, se tiene la necesidad de adelantar este procedimiento de manera virtual mediante el uso de medios tecnológicos, todos los documentos necesarios para la admisión deben subirse en el momento de la inscripción o solicitud de cupo en formato PDF o JPG, y la entrevista se hará mediante el mismo mecanismo utilizando las plataformas tecnológicas disponibles para estas situaciones.

ARTÍCULO 4. MATRICULA. La matrícula es el acto jurídico - administrativo (contrato) ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. El Padre de Familia y/o representante legal con el hecho de firmar la matrícula, el o la estudiante, los padres de familia y/o representante legal o quien firma como acudiente de la o el estudiante, se comprometen a observar, aceptar y cumplir el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el Sistema Institucional de Evaluación y al acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de su hijo, hija o acudido, obligándose a cumplirlo en su totalidad y conformidad; al igual que se comprometen a observar, aceptar y cumplir las demás disposiciones emanadas por el Colegio Gimnasio los Arrayanes.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE:

1. Ser mayor de edad.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Ser legalmente capaz.
4. Estar legalmente a cargo del estudiante, con documento debidamente expedido por el padre de familia y/o custodio y autenticado en notaría.
5. Cumplir con las normas de respeto y buen trato con los integrantes de la comunidad educativa (docentes, directivos, personal administrativo, servicios generales, estudiantes y padres de familia).

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA MATRICULA

1. Registro civil de nacimiento original.
2. Fotocopia del documento de identidad. De 7 a 17 años, debe presentar fotocopia de la tarjeta de identidad y mayores de 18 años, cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del carnet de seguridad social en salud.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

4. Foto tamaño 3x4.
5. Fotocopia del documento o registro (observador) de anotaciones tanto positivas como negativas que se llevaron durante el año del estudiante, con el fin de establecer las áreas en las cuales se debe fortalecer y prestar apoyo al educando, en caso de ser admitido.
6. Certificados de estudios originales de años cursados.
7. Copia de la póliza para atender accidentes escolares, ó en su defecto carta debidamente firmada por el padre de familia y/o acudiente donde asume la responsabilidad en caso de ocurrencia de accidente al estudiante.
8. Fotocopia del carné de vacunas actualizado (preescolar y primaria).
9. Fotocopia del carné de crecimiento y desarrollo para las estudiantes de preescolar.
10. Fotocopia del documento de identidad de los padres de familia.
11. Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
12. En caso de discapacidad anexar certificación médica.
13. Paz y Salvo de la Institución Educativa donde cursó su último año o el actual.
14. Entrevista con el docente encargado (estudiante - padres de familia y/o acudiente).
15. Firmar la hoja de matrícula por parte de uno de los padres o acudientes debidamente autorizado.
16. Firmar por el padre de familia, tutor, custodio y/o acudiente el contrato de prestación de servicios educativos, pagaré, ficha de matrícula, formato de conocimiento y aceptación del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y sistema institucional de evaluación de los estudiantes, a través de los medios tecnológicos que la institución educativa disponga para tal fin.
17. Firmar el formato consentimiento informado para psico-orientación.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que no hayan iniciado el año escolar en la fecha señalada por el gobierno nacional, y se matriculen extemporáneamente a más tardar en la fecha de inicio del segundo periodo, deberán solicitar a la institución, por escrito, que se le convaliden las notas del segundo periodo para el primero. Esto con el fin de garantizar el 100% de las valoraciones del año escolar.

ARTÍCULO 7. RENOVACION Y REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS. La matrícula para estudiantes antiguos podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido (a).
2. Cuando a juicio del Consejo Académico, el estudiante sea promovida(o) anticipadamente.
3. Cuando el estudiante no sea promovido de acuerdo a lo establecido en el SIEE de la Institución y manifieste su voluntad de repetir el grado en la Institución.

PARÁGRAFO 1. La renovación de matrícula de los estudiantes antiguos se realiza de acuerdo al calendario y horario establecido por la institución educativa y previa verificación de los documentos estipulados en el Artículo 6 del presente **PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**. Si faltare algún documento o si llegase a estar desactualizado, se debe anexar para poder renovar la matrícula.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO INTEGRAL Y APRENDIZAJE CON APOYOS. Hace referencia a la atención de la población con necesidades educativas especiales, categorías de personas con situación de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento.



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Los padres de familia deben presentar, al momento de la matrícula, los soportes correspondientes a la historia clínica donde se evidencie el tipo de condición, capacidad o talento excepcional que tenga el estudiante.

Requisitos para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

1. Anexar el diagnóstico médico y su respectivo plan de apoyo terapéutico para la identificación de tipos de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, los cuales se deben manejar desde el registro de estudiantes nuevos en la institución; para tal fin, se disponen las siguientes categorías:

CATEGORIAS DE DISCAPACIDAD
Física
Auditiva - Usuario de Lengua de Señas Colombiana
Auditiva - Usuario del Castellano
Visual - Baja Visión Irreversible
Visual – Ceguera
Sordoceguera
Intelectual
Psicosocial (Mental) - Transtorno del Espectro Autista
Psicosocial (Mental)
Múltiple

LISTADO DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES
Talento en Tecnología
Talento en Liderazgo Social y Emprendimiento
Talento en Ciencias Naturales o Básicas
Talento en Artes o en Letras
Talento en Actividad Física, Ejercicio y Deporte
Talento en Ciencias Sociales o Humanas

TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL COMPORTAMIENTO
Transtorno Específico de la Lectura
Transtorno Específico de la Escritura
Transtorno Específico del Cálculo
Transtorno Específico de Atención con/sin Hiperactividad

APOYO ACADEMICO ESPECIAL
Atención Domiciliaria
Atención en el Establecimiento Educativo
Atención en Instituciones de Apoyo
Aula Hospitalaria

2. Tener una valoración de la condición, definida como una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo tales como Autismo, Síndrome de Asperger, Síndrome de Down y Retardo Mental.
3. Manejo mínimo de habilidades sociales y control de esfínteres (que el estudiante esté en condiciones de informar al docente de aula que desea ir al baño).

PARÁGRAFO. Los estudiantes que no posean su diagnóstico médico en el momento de la matrícula, ingresarán a la base de datos de la Institución Educativa como estudiantes regulares, donde se harán efectivos todos los parámetros establecidos en cada uno de los estamentos de la institución, hasta que el acudiente legalice los respectivos soportes de diagnóstico dados por un profesional especializado.

REGISTRO EDUCATIVO 321514 REGISTRO DANE 373001009681 NIT. 0028535464 CÓDIGO ICFES 092965

Cra.9 N°69 – 15 JORDAN VI

Teléfono: 3226238586



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTÍCULO 9. CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA

1. Por expiración del término fijado: año lectivo.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por muerte del estudiante o por fuerza mayor.
4. Cuando por prescripción médica, psicológica u orden judicial se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución
5. Si habiendo suscrito Matrícula en Observación y luego de realizar el respectivo seguimiento y evaluación por el Coordinador, el Consejo de Grado y/o Comité de Convivencia, el estudiante recae en las mismas acciones por las cuales se suscribió dicho compromiso una vez se aplique el debido proceso.
6. Por el no pago de pensiones por parte de los acudientes por más de tres meses consecutivos.

PARÁGRAFO. Si en aras de favorecer al estudiante se llega a un acuerdo entre la Institución, estudiante y padre de familia o acudiente, se permitirá el cambio de institución al estudiante, sugerencia que puede venir tanto de la Institución como de los interesados.

ARTÍCULO 10. TÍTULO DE BACHILLER Y GRADUACIÓN. Para obtener el Título de Bachiller Académico que ofrece el Colegio Gimnasio los Arrayanes, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido promovido el 100% las áreas del grado 11º.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Educativa.
3. Haber realizado completamente el Servicio Social Estudiantil Obligatorio de acuerdo a las actividades aprobadas por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. GRADUACIÓN. La ceremonia de graduación es un acto netamente protocolario y será exclusivamente para los estudiantes de grado once. En los demás niveles se efectuarán clausuras.

Para ser invitado a la ceremonia de graduación, el estudiante debe cumplir con los requisitos mencionados en este artículo y adicional a estos requisitos, haber presentado por lo menos durante el grado once un desempeño básico en comportamiento social, acorde con la filosofía institucional.

ARTÍCULO 11. CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA ESPECIAL

1. Si tiene documentos pendientes en secretaría.
2. Si no ha realizado el servicio social estudiantil obligatorio, según las normas vigentes.
3. Si no está a paz y salvo por todo concepto y dependencia de la Institución.
4. Si tienen pendientes desempeños de una o más áreas de nivel académico del grado 11º.
5. Los estudiantes que presenten deficiencias en el comportamiento social, o cometan faltas graves, al finalizar el año escolar, una vez aplicado el debido proceso.
6. No haber presentado Pruebas Saber 11º sin justificación legal.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

PARÁGRAFO 1: El estudiante de grado 11º que se encuentre en alguna de las anteriores situaciones, no será invitado a la proclamación como bachiller en ceremonia solemne de graduación; el acta y diploma serán entregados directamente en la secretaría en fecha y horario establecido por la Institución.

PARÁGRAFO 2: En el caso del servicio social estudiantil obligatorio, su certificación se hará efectiva al momento de haber cumplido con el requisito.

CAPITULO III PAUTAS PARA EL CUIDADO PERSONAL

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN PERSONAL. La presentación personal de cada estudiante e integrante de la comunidad del Colegio Gimnasio los Arrayanes, debe ser impecable, portando el uniforme con respeto y en óptimas condiciones de aseo, limpieza y orden; es responsabilidad de cada estudiante cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es un compromiso propio de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud y para mantener buenas relaciones interpersonales.

Los estudiantes deben presentarse a sus sesiones virtuales con el uniforme de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente Artículo.

Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la tercera semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme. Durante este período de tiempo, los estudiantes deberán presentarse a sus sesiones con camibuso blanco. El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas a continuación:

En perfeccionamiento del acceso a la educación con presencialidad asistida por tecnologías, y con el ánimo de seguir estableciendo en el estudiante pautas de comportamientos de urbanidad, crear hábitos saludables de higiene y mantener la motivación hacia el logro del desarrollo personal y social; es necesario que el estudiante dentro de su casa cree, diferencie y respete los espacios para la realización de todas las actividades que desarrollaba por fuera de su vivienda, manteniendo la puntualidad, orden, presentación personal, compromiso y respeto; propiciando con ello una interacción adecuada y acorde con la realidad actual y con ello el cumplimiento de los objetivos de la Institución Educativa.

Consecuente con lo anterior los estudiantes deberán al ingresar a su clase con presencialidad asistida por tecnologías de la siguiente manera:

- Presentarse a la clase debidamente organizado y con el camibuso de diario o de educación física.
- El estudiante para atender la clase de educación física, deberá portar su uniforme completo, para dicha actividad, en caso de no contar con él, lo hará con ropa deportiva adecuada (sudadera y buso).
- Para realizar la clase de educación física deberá utilizar el calzado adecuado, con el fin de evitar accidentes que dañen o pongan en riesgo la salud y la integridad física.

ARTÍCULO 13: UNIFORMES. Los uniformes son utilizados para dar identidad a la Institución Educativa, favorecer una adecuada presentación personal y contribuir a la economía familiar. Los uniformes deberán ser portados por completo en la prespecialidad, y deberán caracterizarse por el aseo, la excelente presentación personal y el adecuado arreglo del cabello.

El buen uso del uniforme permitirá a los estudiantes comprender el código del buen vestir, les servirá el día de mañana para ser respetuosos frente a las exigencias y requerimientos profesionales y laborales en las diferentes instituciones y empresas. Por lo tanto, el buen uso del uniforme es responsabilidad y compromiso de cada una de las estudiantes siendo ejemplo para sus compañeros.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

1. UNIFORME DE DIARIO

a. TIPO 1:

Camibuso blanco, según modelo establecido por la Institución Educativa, pantalón clásico gris claro, bota recta (no entubado), con cinturón de cuero negro; zapatos de color negro (tipo colegial) de lustrar y amarrar con cordones negros, media gris claro a media pierna.

El cabello de los varones debe estar siempre limpio y de ser en lo posible corto, con un corte clásico, bien peinado, con el propósito de evitar epidemias.

b. TIPO 2:

Camibuso blanco, según modelo establecido por la Institución Educativa, falda de preses (sobre la rodilla), según modelo institucional); medias blancas, zapatos negros (colegial) de amarrar y lustrar, con cordones negros.

Asistirán con el cabello peinado, en lo posible recogido, con el fin de controlar la propagación de plagas como liendres y piojos y para mitigar o disminuir los riesgos de accidentes en la práctica de las diferentes actividades que desarrolla la institución.

En lo posible sin maquillaje y de utilizarlo que sea suave y acorde con el ambiente escolar. El esmalte de uñas debe ser transparente o en tonos claros.

PARÁGRAFO. No se les admitirá a los estudiantes, el uso de accesorios diferentes al uniforme (tales como piercing, manillas, collares, pulseras, gorras, etc.).

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Sudadera de color azul oscura, bota recta - según el diseño determinado por la institución educativa, chaqueta azul oscura, camibuso blanco, pantaloneta azul oscura, medias blancas deportivas, y tenis blancos de cordón.

Con el uniforme será permitido el uso de diademas, balacas, bandas, ligas o moños blancos.

PARÁGRAFO 1. El diseño, uso y porte de los uniformes en todas las actividades institucionales en que sea requerido estará de acuerdo con las especificaciones de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2. El incumplimiento persistente del uniforme se considera una falta de identidad y pertenencia y se procede según los criterios para las faltas graves.

PARÁGRAFO 3. La carencia de los uniformes completos en la presencialidad, el porte inadecuado o el uso de prendas diferentes oficialmente autorizadas en las actividades en que sea requerido (de orden académico, salidas de la Institución Educativa u otras) implicará que el estudiante no podrá participar en las mismas y permanecerá desarrollando actividades académicas o pedagógicas en las Instalaciones de la Institución. Por ningún motivo se puede entender como discriminación, pues es la imagen y presentación de la Institución Educativa.

3. UNIFORME PARA EMBARAZADAS

Para el caso de las estudiantes que están en estado de embarazo y para brindarles mayor comodidad, podrán utilizar vestido o batola elaborado con la tela y el color del uniforme de diario, la estudiante podrá utilizar, durante el embarazo, la sudadera del uniforme de educación física de la Institución con el buso de la talla que se ajuste a su etapa gestacional



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

PARÁGRAFO. De acuerdo con los protocolos de seguridad que han surgido con la declaración de la Emergencia Sanitaria por razón de la Pandemia – Covid-19, es posible que los uniformes se ajusten, modifiquen o incluyan otros elementos relacionados con la protección y salud de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 14. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL. Estas normas buscan preservar la salud y la seguridad personal permitiendo la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar, algunas de ellas son:

- Promocionar la higiene personal como parte de la buena salud y convivencia escolar.
- Conservar hábitos de higiene oral, salud física, mental, procurando mantener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
- Mantener una correcta presentación personal, para mantener buenas relaciones interpersonales.
- Tener como hábito el baño diario.
- Llevar las uñas limpias y cortas para evitar accidentes o lesiones a compañeros; en caso de llevarlas maquilladas debe ser con tonalidades, transparentes, claras o suaves.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante al menos 40 a 60 segundos, cubriendo todas las superficies de las manos, frotándolas hasta que sienta que se secaron; especialmente en los siguientes momentos:
 - a. Al llegar a la Institución Educativa.
 - b. Al salir al descanso antes de ingerir alimentos y bebidas.
 - c. Antes de entrar nuevamente al salón.
 - d. Después de cualquier actividad física.
 - e. Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
 - f. Después de utilizar los servicios sanitarios.
 - g. Después de saludar de mano a otras personas.
 - h. Al llegar a casa.
- Cuando tosa o estornude debe usar la parte interna del codo. Solamente si hay necesidad de sonarse después de estornudar, deberá usar un pañuelo desechable.
- Botar los pañuelos desechables que haya usado a la caneca de la basura, la que debe estar debidamente rotulada para este tipo de desechos.
- Si padece alguna enfermedad infectocontagiosa preferiblemente probada mediante certificación médica, no debe asistir a la institución, hasta que el peligro de contagio haya pasado y el médico lo dictamine.
- Usar el tapabocas de manera constante, excepto cuando vaya a tomar algún alimento, manteniendo el distanciamiento de 2m para tal fin.
- El uso del tapabocas es obligatorio y el no usarlo genera la aplicación de correctivos pedagógicos conforme al debido proceso.
- Se recomienda a los estudiantes, padres de familia, personal administrativo y docentes, no asistir a la institución educativa y permanecer en casa, ante síntomas de gripa o tos, u otros síntomas relacionados con infecciones virales.
- Se implementará por parte de la Institución rutinas de lavado frecuente de manos, con el propósito de prevenir y disminuir la propagación de enfermedades virales e infectocontagiosas.
- Se promoverá por parte de la Institución espacios de socialización y áreas para comunicar a la comunidad educativa los principales mensajes de prevención, cuidados y signos de alarma respecto de enfermedades infectocontagiosas.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- Se reunirá a los padres de familia para socializar la importancia de vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, orden y cuidado de su diario vivir.
- Se tendrán conferencias sobre la necesidad de mantener una adecuada higiene personal; lideradas por profesionales de la salud.
- Se promocionará con todo el estudiantado la importancia del adecuado uso del uniforme, las reglas de aseo personal y normas para el ambiente sano del entorno educativo.

CAPÍTULO IV PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA TODO EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 15. REGLAS PARA PREVENIR Y EVITAR EL CONTAGIO DE COVID – 19 E INFECCION RESPIRATORIA AGUDA (IRA). Es de suma importancia tener en cuenta que, para el éxito de los protocolos aquí creados, dependemos de la cooperación de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo específico de obtener cambios positivos en el lugar de trabajo, y mejorar la preparación y respuesta ante el COVID-19 y demás infecciones respiratorias agudas (IRA). Por tanto, se establecen los siguientes protocolos de bioseguridad par estudiantes a partir de los cuatro años de vida. (Art. 14 – Reglas de Higiene Personal), Familias: padres, madres, cuidadores, hermanos y demás miembros, Talento Humano (18 a 59 años): Personal directivo, docentes, agentes educativos, padres comunitarios, y demás personal administrativo y de apoyo (asesores) y Personal externo (18 a 59 años): personal de aseo, transporte, alimentación, proveedores.

1. PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:

- a. Si el personal de la comunidad educativa presenta alguna patología de base (diabetes, hipertensión, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, EPOC, mal nutrición, obesidad, etc.) o es mayor de edad (60 años), debe abstenerse de participar en la modalidad presencial.
- b. Las personas enfermas que presentan síntomas de infección respiratoria aguda no deben acudir a la institución educativa y deben evitar el contacto cercano con otros.
- c. Al ingresar en la mañana o en la tarde en su horario habitual de trabajo, deben portar sus elementos de prevención personales como tapabocas, cubriendo boca y nariz completamente y gel antibacterial, los que deberán usar correcta y permanentemente mientras estén dentro de la Institución.
- d. De utilizar casco de moto debe desinfectarlo con un paño limpio húmedo y con jabón o lavarlos con jabón suave y agua, asimismo el chaleco y dejarlos dentro de una bolsa en un lugar seguro.
- e. En lo posible, de tener el cabello largo deberán traerlo bien peinado y recogido.
- f. Durante toda la jornada laboral deberán mantener el tapabocas puesto. Respecto del tapabocas debe evitarse tocarlo en su parte frontal, al retirarlo debe hacerlo de las bandas elásticas que están a los lados de sus orejas.
- g. El tapabocas debe ser desechado a diario o cuando se moje o ensucie y debe lavarse las manos cada vez que lo manipule.
- h. De utilizar tapabocas reutilizable o de tela, deberá lavarse después de un uso continuo de 8 horas. Usar jabón /detergente que no dañe la tela del que está hecho el tapabocas.
- i. El tapabocas de tela después de usarlo se debe mantener en una bolsa cerrada hasta el momento de lavarlo.
- j. No se recomienda guardar el tapabocas de tela sin empaque en el bolso o bolsillos sin la protección por que se pueden contaminar, romper o dañar.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- k. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (mesas, escritorios, repisas, entre otros) por el riesgo de contaminarse.
- l. Al ingresar a su jornada laboral deberán seguir el protocolo de desinfección, establecido por la institución, consistente en lavarse las manos con agua y jabón en el sitio adecuado para este fin o en su defecto la utilización de los productos de desinfección determinados para este propósito.
- m. El lavado de manos también debe proceder: Después de ir al baño, después de contacto con suciedad o elementos contaminados, después de estornudar, toser, tocarse el cabello, antes y después de comer.
- n. En lo posible mantener las uñas cortas y limpias, lo cual facilita la limpieza de las mismas.
- o. No usar anillos, relojes, pulseras o accesorios que actúen como reservorio de gérmenes, dificultando la limpieza de manos y muñecas.
- p. En caso de usar accesorios de prevención como caretas de acetato, guantes, gorras con caretas u otros elementos reutilizables, estos deben estar sometidos a los protocolos de desinfección para elementos de estas características.
- q. En las oficinas y aulas debe existir circulación del aire y, en caso de requerirse por no poder cumplir con el requisito de buena circulación de aire, se deberá utilizar, aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones, teniendo cuidado respecto de este último de mantener las puertas y ventanas abiertas.

2. PARA PROVEEDORES: ENTREGA, CARGA Y DESCARGA DE INSUMOS

- a. Informar a los proveedores previamente, que los pedidos, su validación y la recepción de facturas y soportes se hará de manera electrónica. De esta manera, se evita la entrega de sobres y el cruce de documentos.
- b. De ser necesario el soporte físico, se debe dejar en sobre sellado en la sala de juntas y aplicar el protocolo de desinfección.
- c. Informar a los proveedores que la recepción de insumos se realizará en orden de llegada y solo se atenderá un proveedor a la vez.
- d. Se establece un área de recepción de insumos para que descarguen y se haga "Limpieza y desinfección" y "Zona de almacenaje".
- e. La persona que recibe el insumo debe desinfectar sus manos con gel antibacterial antes y después de recibir los insumos.
- f. Una vez sean desinfectados los insumos serán puestos en los lugares establecidos para ello por parte del funcionario encargado y que ha cumplido el proceso de desinfección de manos.
- g. Las facturas o soportes de entrega deberán ser radicados ante la persona dispuesta por la Rectoría para este fin.
- h. Garantizar la distancia mínima de 2 metros entre personas.
- i. Asegurar que quien hace la entrega a domicilio cuente con Elementos de Protección Personal y los use adecuadamente (tapabocas-guantes), evitando contacto directo y realizado las desinfecciones correspondientes.
- j. Utilizar la entrada dispuesta para su atención lo mismo que la salida.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

3. PARA USUARIOS DE VEHICULOS PARTICULAR, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

- a. Desinfecte con regularidad superficies con las que tiene contacto frecuente como son las manijas de las puertas, volante, palanca de cambios, hebillas del cinturón de seguridad, radio, comandos del vehículo, etc.
- b. Mantenga dentro del vehículo elementos de limpieza como alcohol u otra sustancia que sirva para limpiar sus manos y de las personas que comparten su vehículo.
- c. En la medida de lo posible mantenga ventilado el vehículo.
- d. Abra las puertas del vehículo y permita que se ventile durante un par de minutos antes de subirse a él.
- e. En la medida de lo posible mantenga la distancia mínima recomendada, por ejemplo, el pasajero debe ir en la parte de atrás.
- f. Si dentro del vehículo viajan más de dos personas todos deben llevar puestos los tapabocas.
- g. Para las motocicletas y bicicletas desinfecten con regularidad el manubrio de las mismas.
- h. Desinfectar los elementos de seguridad, como cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.
- i. Deben llevar en lo posible toallitas húmedas desechables, para que se limpien el sudor al llegar a la institución.

4. PARA EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- a. Se prohíbe el ingreso de comidas y bebidas.
- b. Si se detecta que una persona tiene malestar como tos, estornudadera, expulsión de fluidos por nariz o por boca, ojos llorosos o rojos, entre otros, no se le permitirá el ingreso a la institución.
- c. Los estudiantes, padres de familia o acudientes deberán portar su tapabocas personal y llevarlo correctamente cubriendo boca y nariz completamente, para ingresar a la Institución Educativa.
- d. El padre de familia, acudiente, tutor o custodio, debe garantizar una distancia de dos metros entre uno y otro usuario.
- e. Los usuarios al realizar el procedimiento deben hacer uso de la demarcación en el piso para garantizar la separación de dos (2) metros exigido por el Ministerio de Salud como prevención de contagio.
- f. No se permite el ingreso de dos o más personas a realizar un mismo trámite.

ARTÍCULO 16. TÉCNICA DEL LAVADO DE MANOS

1. Humedecer las manos con agua corriente.
2. Aplicar jabón líquido con dosificador y distribuirlo completamente por las manos.
3. Si fuera necesario, quitar los residuos de debajo de las uñas.
4. Frotar las manos palma con palma, sobre dorsos, espacios interdigitales y muñecas durante al menos 10 segundos.
5. Aumentar el tiempo de lavado si las manos están visiblemente sucias.
6. Lavar completamente con abundante agua corriente.
7. Secar las manos con toalla desechable de papel.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

8. Cerrar el grifo con la toalla de papel empleada para el secado de las manos

ARTÍCULO 17. LUGAR Y MOMENTOS DISPUESTOS PARA EL LAVADO DE MANOS Y USO DEL BAÑO. Para este hábito, se encuentran dispuestas las unidades sanitarias que existen dentro de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 18. MOMENTOS OBLIGATORIOS PARA EL LAVADO DE MANOS

- Al Ingresar a la institución.
- Al salir al Descanso.
- Al terminar el descanso.
- Al salir al almuerzo.
- Al terminar el periodo de almuerzo.
- Al salir de la institución.
- Y demás momentos que remite el inciso F del artículo 14 del presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PARÁGRAFO. Evitar acudir en grupos al baño, y de encontrarse, tratar de mantener la distancia que no sea inferior a dos metros.

ARTÍCULO 19. RUTINAS GENERALES DE PREVENCIÓN

1. Cuando tosa o estornude debe usar la parte interna del codo. Solamente si hay necesidad de sonarse después de estornudar, deberá usar un pañuelo desechable.
2. Las personas con síntomas respiratorios deben lavarse frecuentemente las manos y si presenta fiebre u otros malestares, deberá de manera inmediata comunicarlo al docente de la clase y/o a la coordinación de bienestar y convivencia para tomar las medias correspondientes.
3. No saludar de mano, beso o abrazos.
4. No compartir comidas, utensilios para la toma de alimentos, maquillaje, ropa, zapatos, botes de agua, ni ningún otro elemento personal.
5. Es responsabilidad de cada integrante de la comunidad educativa, realizar desinfección de sus elementos de trabajo de uso frecuente como, celulares, diademas, esferos, lapiceros, cosedoras, perforadoras, sacaganchos, computadores, impresoras, escritorios y/o pupitres, etc; usando alcohol, agua y jabón u otras soluciones como hipoclorito.
6. Controlar el orden de ingreso a la Institución Educativa de manera escalonada, asegurando la distancia al menos a dos metros entre cada persona, evitando contactos.
7. Las personas particulares que ingresen a la Institución Educativa deberán desinfectar sus manos con alcohol o gel antibacterial conforme está dispuesto.
8. No se permite el préstamo de elementos como esferos, cosedoras, útiles escolares, u otros elementos entre estudiantes, funcionarios y/o al padre de familia o usuario.
9. En las mesas o escritorios donde se va a atender, está dispuesto un gel antibacterial para uso de los interesados y para que el empleado desinfecte las superficies de contacto cada vez que atiende a un nuevo usuario.
10. Contar con botiquines que contengan elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los funcionarios o usuarios, de ser necesario.
11. No se permite el ingreso de padres de familia o acudientes a las aulas de clase, salvo en momentos específicos para ello.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

1. Las superficies que se tocan con frecuencia como pasamanos, pomos de puertas, llaves de baños, llaves de abrir puertas, escritorios, neveras, baños, mesones, entre otros, se deberán limpiar dos veces en el día con una base de agua con hipoclorito.
2. La superficie del baño, inodoro, lavamanos, puerta y demás accesorios como también los pisos de la Institución Educativa, serán desinfectados tres veces al día con hipoclorito o productos desinfectantes, por la persona designada según la administración.
3. El personal asignado a la limpieza debe utilizar los guantes de protección, el tapabocas o mascarilla que utiliza habitualmente o similar, e incluir demás elementos que garanticen su bioseguridad, en forma adecuada.
4. Los elementos usados deben ser desinfectados con alcohol y si son desechables depositarlos al final de la jornada laboral en la caneca rotulada para la disposición de este tipo de residuos, las cuales estarán ubicadas en puntos estratégicos de la institución y serán identificadas por su rótulo y color rojo.
5. Advertir al personal que los EPP (elementos de protección personal) son individuales e intransferibles. Por lo tanto, son de uso exclusivo de cada empleado.
6. Antes del término de la jornada, se aplicará nuevamente limpieza y sanitización según protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social, con hipoclorito de sodio al 0.1%, es decir, que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5 o 5.5%.
7. En el caso en el que las personas de la comunidad educativa realicen cambio de ropa al llegar a la institución, deben ingresar y salir de las instalaciones en ropa de calle.
8. En el caso en el que durante la jornada laboral los empleados utilicen ropa diferente para el desarrollo de sus actividades, ésta debe lavarse con la frecuencia que regularmente se utiliza.
9. De presentarse un caso positivo en la institución, toda la ropa que utilicen los empleados para sus actividades dentro de ella, deberá ser retirada de las instalaciones y lavada de manera inmediata.
10. De ser posible, debe asignarse un lugar dentro de la institución donde el personal guarde sus prendas de vestir.

ARTÍCULO 21. RUTA A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE UN POSIBLE CASO DE COVID-19

1. Recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable. Evite exponerlo frente a sus colegas o vulnerarlo de otras maneras.
2. Asegure un trato adecuado para su compañero de trabajo, estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
3. Mantenga en todo momento la confidencialidad del caso, recordando la protección de datos personales y de información médica.
4. No acercarse a menos de dos metros de la persona afectada, proveerle tapabocas, solicitarle información básica.
5. Disponer para esta persona, el área de cuidado en salud, donde pueda estar cómoda, segura y que le permita estar en aislamiento, mientras se determina el punto de traslado y se dispone de un transporte.
6. Comunicarse de manera inmediata con los familiares y enviar la información a la EPS de la persona.
7. Realizar seguimiento diario del estado de salud de la persona y solicitar que le informe a la EPS o las líneas que han dispuesto las autoridades de salud para reportar y hacer seguimiento al caso y de ser pertinente, se puedan realizar las pruebas que consideren las autoridades.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

8. Cuando un empleado informe antes de iniciar su jornada laboral que presenta síntomas relacionados a COVID-19, se debe generar un canal de comunicación en doble vía con dicha persona y tener sus contactos personales.
9. Darle la instrucción de quedarse en casa y aislarse según las indicaciones propuestas por el Ministerio de Salud. Esta persona no puede asistir por ningún motivo a la labor por lo que deberá diligenciar y enviar el formato de permiso institucionalizado.
10. En caso de que haya una toma de prueba y que el resultado sea positivo, el empleado no podrá asistir a desarrollar su labor hasta tanto reciba atención y posterior alta médica y debe seguir las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud o por el organismo médico a cargo de su caso, además de avisar inmediatamente el resultado a la institución.
11. Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente a la institución, quien puede detener las cuarentenas en quienes se había considerado posibles contactos, previa evaluación del mismo.
12. Mantener seguimiento y control de reposos/cuarentenas preventivas de integrantes de la comunidad educativa que estuvieron en contacto con la persona sospechosa de contagio y/o tienen confirmación diagnóstica por parte de la autoridad de salud.

ARTÍCULO 22. JORNADA Y HORARIO ESCOLAR. Ante la medida de emergencia sanitaria es necesario redefinir la jornada escolar la cual debe ser flexible, teniendo en cuenta las medidas establecidas en el marco normativo vigente, respondiendo a la disponibilidad de talento humano, infraestructura y distribución de la población estudiantil por grados, según la conveniencia y necesidad de responder a la diversidad de situaciones que puedan presentarse en cada contexto, los directivos docentes tienen facultades para completar la jornada escolar con alternancia, combinando estrategias de encuentros presenciales y acompañamiento para el trabajo educativo que han apoyado las familias en casa.

1. HORARIO JORNADA MAÑANA

NIVEL	HORARIO
BASICA PRIMARIA	07:00 am. a 12:50 pm.
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA	07:00 am. a 12:50 pm

PARÁGRAFO. A los estudiantes que acumulen tres llegadas tarde a la clase o a la Institución en el mismo mes, se procederá a informar a los padres de familia sobre lo que está sucediendo.

Si persiste la dificultad se aplicará el procedimiento que el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR contempla para los reincidentes.

Para que un estudiante pueda ingresar al colegio después de la primera hora de clases, debe hacerlo con presencia del padre de familia o acudiente o excusa debidamente firmada por éste.

ARTÍCULO 23. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA. El año escolar estará dividido en 4 períodos académicos, al término de los cuales se entregará los respectivos informes a los estudiantes y padres de familia en reuniones previamente programadas. Con el cuarto informe, se entregará el informe final. La Duración de los períodos será la siguiente:

PERIODO	SEMANAS
PRIMERO	9
SEGUNDO	9
TERCERO	9
CUARTO	9



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTÍCULO 24. PERMISOS. La puntualidad es parte del respeto que se debe a la comunidad educativa y un aspecto muy importante en la formación del o la estudiante. Cuando se identifique que los retrasos obedecen a la apatía de los estudiantes o padres, se dará inicio al procedimiento que se estipula para las faltas al PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Una vez los estudiantes han ingresado a la Institución, ésta debe cuidar de su seguridad y control, por lo que, cualquier salida anticipada debe ser convenida de forma escrita por el padre de familia con la Institución, por lo tanto, es el padre de familia, custodio, tutor y/o acudiente, el responsable de la integridad física del educando a partir de la salida del estudiante de la Institución.
2. Los estudiantes deben asistir puntualmente y cumplir con exactitud la jornada escolar correspondiente a cada sede educativa.
3. Al estudiante que llegue tarde a la clase, el docente de aula procederá a registrar la novedad del retardo en la planilla de asistencia, la cual se tendrá en cuenta al final del periodo, en el momento de evaluar y definir la calificación del aspecto volitivo-actitudinal; aunado a lo anterior, el retardo deberá registrarse en el observador del estudiante.
4. Si el estudiante no asiste o no se presenta a la institución o a la clase sin justificación, el docente informará al coordinador de Sede y Jornada, quien establecerá comunicación con los padres de familia y/o acudientes para conocer la situación y/o motivo de las ausencias, además realizará el reporte respectivo en la herramienta de seguimiento tecnológico que se adecuó para este fin.
5. Los permisos para ausentarse de la Institución, otorgados por la coordinación, en horas de clase, se otorgarán cuando verdaderamente sean prioritarios y serán tomados como fallas justificadas. El estudiante solo podrá salir de la institución en compañía del acudiente, padre de familia, representante legal o persona autorizada a través de documento firmado. Se consideran casos prioritarios:
 - a. Salud
 - b. Calamidad Doméstica
 - c. Fuerza Mayor o Caso Fortuito
6. En casos que no sean considerados como prioritarios, se evaluará la solicitud, la cual deberá hacerse por escrito por parte de los padres de familia o acudientes que aparezcan como responsables en la Hoja de Matrícula y autorizados ante la Coordinación.
7. En caso de inasistencia injustificada, es decir cuando NO se presenta un soporte válido (formato institucional, constancia médica, judicial, calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito), por ser una falta o eventualidad contra la disciplina, no se aceptará la presentación de trabajos, y tendrá la respectiva falla por ausencia en la clase correspondiente a la inasistencia.
8. Si la ausencia es justificada, mediante soporte válido, el estudiante debe presentar el original del mismo en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles de la inasistencia, junto con el formato definido por la institución para las excusas; ante la coordinación, quien autorizará la programación por parte del docente de la asignatura o área, la presentación de los trabajos realizados durante los días de inasistencia del estudiante.
9. La coordinación concederá permiso a los estudiantes para salir de las actividades curriculares en caso de representación oficial de la institución en eventos culturales, deportivos, académicos u otros; de lo cual se informará al equipo docente. En estos casos la falla NO será registrada y se facilitará a los estudiantes la presentación de las actividades pendientes.
10. La inasistencia a la clase le implica al estudiante la responsabilidad personal de recuperación de las actividades académicas, desarrolladas en las diferentes áreas y de acuerdo al horario de clases.
11. Los retardos mayores a 10 minutos de los estudiantes al inicio de las clases se registrarán como ausencias. Si el retardo obedece a encontrarse realizando otras actividades, el docente o directivo



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

debe justificarlo mediante escrito, indicando la clase de actividad desarrollada por estudiante, fecha y hora.

Para el caso de retardos ocurridos por primera vez al inicio de la jornada escolar, la Coordinación aplicará una única vez la Amonestación Verbal; para ello, dialogará con el estudiante que llegó tarde, haciéndolo reflexionar sobre su comportamiento, recordándole sus deberes como estudiante e indicándole las consecuencias que le acarrearán el insistir en dicha conducta, comprometiéndolo a que tal situación no se vuelva a repetir, autorizándolo de manera escrita para ingresar a la clase. Este procedimiento deberá quedar evidenciado en el observador del estudiante. De repetirse las llegadas tarde, la Rectoría procederá a dar inicio al debido proceso disciplinario establecido, para aplicar los correctivos correspondientes

CAPITULO V PROCESO DE EDUCACIÓN CON PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍAS CON TRABAJO EN CASA - PAT

ARTÍCULO 25. DESARROLLO DE EDUCACIÓN CON PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍAS CON TRABAJO EN CASA – PAT. El Colegio Gimnasio los Arrayanes es un establecimiento educativo de modalidad presencial, sin embargo, en previsión de alguna emergencia social y/o sanitaria o de algún estudiante en particular relacionada con cuarentena, que no le permita asistir a la Institución, pero se encuentra plenamente capacitado para trabajar desde su residencia, implementará todo el proceso educativo asistido por tecnologías con trabajo en casa. Convirtiéndose ésta en una posibilidad para seguir construyendo conceptos y múltiples habilidades de enfoque de aprendizaje a través de herramientas tecnológicas y multimedia que ayudan a los estudiantes a fortalecer sus conocimientos, responsabilidades y autonomía con relación a sus procesos de aprendizaje.

PREESCOLAR: Una vez adquiridos los textos y por parte del padre de familia y entregadas las guías pedagógicas por parte de la docente mediante correo electrónico, temas, plataforma académica o WhatsApp del docente, donde se les plantearán y explicarán por parte de los docentes, las diversas actividades para que los estudiantes las desarrollen. Por su parte el estudiante desarrollará una lista de rutinas, para ir verificando el cumplimiento de cada actividad y obtener de esa manera el logro de los objetivos de aprendizaje.

GRADO PRIMERO A QUINTO: En estos grados los estudiantes contarán con acceso a la Plataforma Q10, Teams y Educlass en donde estarán incluidos todas las actividades y talleres de todas las áreas para cada periodo, y los maestros desarrollarán guías y actividades través de encuentros virtuales.

GRADOS SEXTO A UNDÉCIMO: En la básica secundaria y media los estudiantes manejarán las mismas plataformas que primaria, para recibir sus clases y desarrollarlas, interactuando con sus docentes y compañeros de acuerdo con los objetivos de aprendizaje trazados por cada profesor de área.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO EDUCATIVO CON PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍAS CON TRABAJO EN CASA - PAT

ESTUDIANTES:

1. Asegurarse de comprender los objetivos de aprendizaje y consultar a el docente si existen dudas.
2. Organizar un horario apropiado para desarrollar todas las actividades escolares.
3. Completar todos los compromisos académicos en los tiempos acordados
4. Entregar los compromisos académicos bien presentados.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

DOCENTES:

1. Identificar y aclarar objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación.
2. Crear experiencias significativas dentro de los tiempos acordados, usando una variedad de recursos de fácil acceso para los estudiantes.
3. Organizar los tiempos para el seguimiento y comunicación con los estudiantes
4. Entregar experiencias de aprendizaje y realimentación de las mismas en los tiempos acordados.

PADRES DE FAMILIA:

1. Proporcionar un espacio y materiales necesarios a sus hijos.
2. Permitir que los estudiantes sean los protagonistas de su aprendizaje.
3. Ayudar a los estudiantes con la creación y seguimiento de su horario de estudio.
4. Mantenerse informado a través de los canales oficiales de la Institución Educativa.
5. Asegurarse que el estudiante haya entregado las actividades en los tiempos acordados y dispuestos por el docente.

ARTÍCULO 27. NORMAS DE CONDUCTA EN EL PROCESO EDUCATIVO CON PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍAS CON TRABAJO EN CASA - PAT

1. En todo el proceso educativo con presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT, los estudiantes deben mantener un comportamiento ético, responsable y respetuoso con el espacio académico, docente, compañeros, de la misma forma que si estuviera en clase presencial.
2. Los estudiantes deben tener una presentación personal adecuada, conservando los hábitos de higiene personal como es bañarse y arreglarse para entrar a clase y tomar sus onces y comidas en los horarios establecidos.
3. Como hábito para conservar una buena salud tanto física, como mental y psicológica, es importante estabilizar los momentos frente al computador con pausas activas y tener momentos de descanso, cumpliendo los horarios y el tipo de trabajo establecido por los profesores.
4. Los estudiantes deben participar en las clases, para contribuir con el desarrollo de los temas.
5. Al ingresar a los encuentros virtuales en tiempo real, debe hacerlo con el micrófono en silencio.
6. Si son requeridos por el docente, deben habilitar el micrófono y una vez termine la intervención, debe nuevamente silenciarlo.
7. Todos los escritos o interacciones que realice de manera escritural deben hacerse con el mejor uso de la ortografía y redacción.
8. En cada encuentro sincrónico el docente realizará llamado a lista y la cámara del estudiante debe estar disponible y encendida para cuando el profesor solicite su participación. Esto con el objetivo de conservar los hábitos de estudio, organización y presentación personal adecuada para la clase, así como el monitoreo y acompañamiento al proceso de aprendizaje de cada estudiante.
9. La presentación de las tareas y trabajos por parte de los estudiantes y su realimentación por parte del docente, así como la aclaración de dudas y otros tipos de interacción deben realizarse dentro del horario escolar que se establezca de acuerdo con el momento y contingencia social; respetando en todo caso los horarios de descanso de los docentes.

ARTÍCULO 28. PROTOCOLO PARA PRESENTARSE Y DESARROLLAR LA CLASE O ACTIVIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA PRESENCIALIDAD ASISTIDA POR TECNOLOGÍAS CON TRABAJO EN CASA - PAT

1. PARA TODO EL PERSONAL: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS:

- a. Los funcionarios que deban atender situaciones de índole administrativo, y docencia en cumplimiento de sus funciones, deberán al momento de atender la reunión virtual, tener una



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

presentación personal acorde con la situación, disponer el tiempo para el cual es citado, con el fin de no tener distracciones.

- b. Limpiar a diario todos los elementos que se utilicen para el desarrollo de las funciones propias del cargo (escritorios, mesas, computadores, sillas, libros, carpetas, esferos, lápices, colores, sacapuntas, etc.)
- c. Los docentes al momento de dar inicio a sus clases virtuales, deberán hacerlo debidamente vestidos, organizados, peinados y en disposición de su tiempo solamente para adelantar la clase virtual.
- d. Debe tener todos sus elementos y material necesario disponible en el lugar que ha designado con anterioridad para dar cumplimiento a su labor de docencia, la cual para este caso es virtual; lo que no lo exonera de cumplir con todas las ritualidades que le son aplicables en el pleno cumplimiento de sus deberes como Docente.
- e. Utilizar estrategias pedagógicas eficaces y asertivas, tendientes a adecuar o mantener el control de la clase.
- f. Realizar el registro de asistencia diaria de sus estudiantes y diligenciar el aplicativo de seguimiento en la plataforma académica o en el que se disponga para el reporte de casos de ausencia.
- g. De tener conocimiento de un presunto caso de delito contra alguno de sus estudiantes o situación de alteración de su salud mental, es su deber reportarlo al docente orientador, quien realizará seguimiento y, de ameritarlo, se informará a la Comisaría de Familia o entidades correspondientes.
- h. Reportar al coordinador de bienestar y convivencia, por medio de WhatsApp o llamada telefónica, las situaciones disciplinarias o convivenciales que se generen dentro de la clase virtual.
- i. Hacer cumplir a los estudiantes los protocolos establecidos para tomar sus clases virtuales.
- j. Promover y orientar la implementación de pausas activas que permitan la reactivación mental y la prevención de dolencias físicas.

2. PARA ESTUDIANTES:

- a. Los estudiantes deben cumplir puntualmente el horario establecido por el docente del Área, conforme a las directrices impartidas por la rectoría y la coordinación.
- b. Limpiar a diario todos los elementos que se utilizan para tomar la clase, escritorios, mesas, computadores, sillas, libros, esferos, lápices, colores, sacapuntas, etc.
- c. Designar un lugar limpio, seguro, en lo posible silencioso, para tomar la clase, con el fin de no sufrir interrupciones o distracciones.
- d. Mantener una postura acorde con la importancia de la actividad desarrollada.
- e. Tener listos todos los elementos de estudio necesarios para tomar la clase, evitando distracciones al tener que levantarse durante su desarrollo.
- f. Disponer desde antes del inicio de la clase un lugar fijo donde ubicar el dispositivo, en caso que deba usar cámara procurar que esta se ubique en un lugar determinado, evitando así distracciones.
- g. Entrar a la clase a la hora y conforme al grupo que le haya asignado el docente de Área.
- h. Presentarse a la clase debidamente organizado y de acuerdo a las orientaciones emitidas por el docente del área.
- i. Al entrar a la clase debe identificarse con APELLIDOS Y NOMBRES. En caso de no hacerlo, el docente lo retirará de la clase.
- j. Evitar ingerir alimentos durante el transcurso de la clase.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- k. No puede ausentarse de la clase, hasta que el docente la haya dado por culminada, o en su defecto por su autorización.
- l. La clase es única y personal, debe ser tomada por el estudiante que aparece registrado en el SIMAT, el suplantar a un estudiante trae como consecuencia un delito penal y procesos disciplinarios.
- m. El suplantar por parte del estudiante a otro miembro de la comunidad educativa trae consecuencias disciplinarias.
- n. Durante la participación en talleres, videoconferencias o clases virtuales, el estudiante sólo podrá intervenir cuando el docente lo autorice, una vez active la relación de íconos que tenga su aplicativo (mano levantada, pulgar arriba, etc).
- o. El estudiante no podrá realizar de forma verbal, escrita, o mediante gestos, conductas, comportamientos y acciones sexualizadas. De realizarlas se activará de manera inmediata los procesos disciplinarios correspondientes.
- p. El estudiante evitará alterar la clase, bien sea incitando a los otros compañeros o mediante intervención por parte de extraños. Realizar estas conductas activará de manera inmediata los procesos disciplinarios correspondientes.
- q. El estudiante deberá informar al docente de la imposibilidad de ingresar a la clase, cuando se presente algún tipo de justificación legal o motivo de fuerza mayor.
- r. El estudiante, sólo podrá ingresar a las clases correspondientes en su grupo y franja de horario asignada.
 - Para controlar la asistencia, al iniciar la clase el docente realiza el registro de asistencia.
 - El docente debe reportar a través del aplicativo de seguimiento establecido por la institución los estudiantes que falten a la clase de manera injustificada.
 - El docente debe reportar todas las situaciones disciplinarias y convivenciales que se presenten dentro de la clase, describiendo la conducta irregular conforme a lo establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, indicando el Artículo, Numeral, literal o Parágrafo vulnerado por el estudiante, a través de la plataforma académica y por mensaje de WhatsApp o llamada telefónica al coordinador.
 - Durante la participación en talleres, videoconferencias o clases asistidas por tecnologías, el docente es el único que dará autorización para intervenir en la clase, una vez el estudiante active en su computador o dispositivo el ícono del que se disponga (mano levantada o pulgar arriba). En esta misma situación el docente podrá mantener los micrófonos cerrados para todos los estudiantes.
 - El docente podrá dentro de la clase, solicitarle a cualquiera de los estudiantes preguntas o requerimientos para que intervenga sobre el tema que se está tratando.
 - El estudiante de tener alguna situación de fuerza mayor que le impida permanecer en la clase, debe comunicársela al docente, quien decidirá conforme a la situación, autorizar el retiro del estudiante.
 - Una vez terminada la clase, de quedar dudas, podrán enviárselas al docente a su plataforma o WhatsApp, dependiendo el medio que éste utilice para el desarrollo de su clase, quien las responderá dentro de su jornada laboral.
 - Recordar la implementación de pausas activas.

CAPITULO VI DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS

El Colegio Gimnasio los Arrayanes, brinda iguales oportunidades a todos los estudiantes, los cuales participan de una formación académica, espiritual y humana, en un ambiente de reconocimiento y respeto mutuo.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ARTÍCULO 29: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Se entiende por derecho, un sistema de normas, principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

Los estudiantes de la Institución Educativa Gimnasio Los Arrayanes tienen derecho a:

1. Recibir y conocer el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ya sea en medio impreso, electrónico u otro.
2. Participar en el proceso de ajuste al PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR o modificación del mismo.
3. Ser tratados, escuchados y orientados en todos los casos, siempre y cuando se siga el conducto regular y esté enmarcado en la verdad y el respeto por la comunidad educativa. Para ello podrán utilizar los diferentes mecanismos de comunicación (diálogo personal, medio escrito o electrónico, buzón de sugerencias con el acompañamiento del respectivo representante legal).
4. Gozar de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y adolescencia, Ley de la juventud, Ley de la convivencia escolar (Ley 1620) y los convenios internacionales suscritos por Colombia a favor de la niñez.
5. Formar parte de la comunidad educativa del Colegio Gimnasio los Arrayanes y ser tratado por todos sus miembros (estudiantes, educadores, directivos docentes, personal administrativo y otros) con dignidad, respeto y sin discriminación.
6. Conocer el cronograma y horarios de actividades institucionales, los eventos esenciales de la planificación de asignaturas y/o áreas, los criterios y resultados de evaluación con su correspondiente retroalimentación, las estrategias de evaluación, superación y nivelación.
7. Recibir una educación de calidad, que garantice una formación integral acorde con el PEI.
8. Ser evaluados con justicia, imparcialidad e integralidad, en cada período, con el fin de evitar acumulación diaria de diferentes actividades evaluativas al término de éste.
9. Elegir y ser elegidos para participar en los órganos del gobierno escolar u otros mecanismos de participación.
10. Ejercer su defensa antes de que le sea impuesto correctivo, el cual debe guardar los principios del debido proceso, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente Pacto y en la legislación colombiana.
11. Recibir reconocimientos y estímulos durante su proceso de formación integral, cuando haga mérito para ello.
12. Recibir y portar en un lugar visible el carnet estudiantil, como elemento de identificación y de la cultura de prevención y gestión del riesgo.
13. Disfrutar de condiciones ambientales sanas y seguras que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades.
14. Gozar y conservar su buen nombre, honra y dignidad.
15. Recibir protección a su integridad personal, evitando todas aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de cualquier índole.
16. Solicitar y recibir certificados, constancias u otros documentos legales, observando la reglamentación al respecto.
17. Expresarse e informarse utilizando los canales de comunicación y los conductos establecidos por la institución.
18. Contar con un ambiente de formación ciudadana, que favorezca el desarrollo de criterios para toma de posturas frente a los dilemas del mundo contemporáneo, de acuerdo con los valores sociales e institucionales.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

19. Obtener un plazo prudente por parte de los profesores para cumplir los compromisos académicos o convivenciales pendientes en caso de ausencia debidamente justificada en los tiempos previstos y autorizada por la coordinación respectiva.
20. En medio de la presencialidad asistida con tecnologías con trabajo en casa, los estudiantes que envían actividades a través de plataforma teams, whatsapp, Q10 o correo, tienen derecho a recibir respuesta oportuna por parte del respectivo docente, verificando que la actividad ha sido recibida y devuelta oportunamente, indicándose la valoración obtenida.
21. Conocer las notas periódicas antes de elaborar los informes académicos.
22. Recibir oportunamente los informes académicos y de comportamiento.
23. Disfrutar, responsablemente de los descansos y el tiempo libre.
24. Conocer los registros del observador del estudiante u otros instrumentos de registro aprobados en la institución, debidamente firmado por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
25. Participar en las diferentes actividades curriculares programadas por el colegio (académicas, formativas, salidas pedagógicas, culturales, deportivas, evaluación institucional, proyectos especiales u otras).
26. Participar en eventos de representación institucional, con base en los méritos personales o colectivos, acorde con los programas y disponibilidad de recursos institucionales.
27. Utilizar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios como primeros auxilios, orientación escolar, biblioteca, restaurante escolar y otros que ofrece la Institución para actividades propias de la vida escolar.

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Se entiende por deber, el asumir y cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con unos principios, valores, propósitos, metas y roles propios de la institución educativa.

Toda persona tiene deberes que cumplir. Derechos y deberes son dos conceptos correlativos, no hay derecho sin deber, ni hay deber sin derecho correspondiente.

Los deberes como estudiantes del Colegio Gimnasio los Arrayanes son:

1. Conocer y cumplir con lo establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. Vivenciar la filosofía, la misión, la visión y los valores institucionales.
3. Respetar, reconocer, garantizar y conservar los derechos a la igualdad, dignidad, buen nombre, honra, verdad, los Derechos Humanos, para sí y de toda la comunidad educativa.
4. Portar el uniforme completo según el modelo y horario establecido, con aseo, orden, pulcritud, decoro y elegancia.
5. Conocer, cumplir y participar activamente con sentido de pertenencia en todas las actividades programadas por la institución (académicas, formativas, deportivas, convivenciales, del gobierno escolar y participación democrática), acorde con los cronogramas y horarios establecidos por la institución, con responsabilidad y disciplina.
6. Acatar los reglamentos de las diferentes dependencias o servicios y utilizarlas en forma pertinente (oficinas, aulas, salas de informática, transporte, escenarios deportivos, tienda escolar y otras).
7. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos institucionales (materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (aulas, auditorios, servicios sanitarios, entre otros.).
8. Tratar a los compañeros y demás integrantes de la comunidad con amabilidad y respeto, sin propiciar ni permitir excesos de confianza.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

9. Abstenerse de realizar manifestaciones amorosas fuera de contexto dentro de las instalaciones del colegio, en sus alrededores o en actividades programadas por la institución, sean estas curriculares o extracurriculares, portando o no el uniforme.
10. Abstenerse de efectuar compras en puestos ambulantes ubicados en los alrededores del colegio, para no estimular la proliferación de las mismas y especialmente para evitar el riesgo de una intoxicación, de ser timado o inducido al delito, al consumo de sustancias psicoactivas y/o conductas inapropiadas.
11. Abstenerse de efectuar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de éste, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.
12. Velar por su integridad física y psicológica, evitando aquellas acciones que puedan causarle daño físico, psicológico, moral o de otra índole.
13. Respetar a directivos, educadores, personal de la institución y familias en su dignidad, autoridad y funciones que le corresponde.
14. Acatar con respeto las decisiones tomadas por los docentes, coordinadores, directivos y rector una vez haya ejercido su derecho a la defensa y garantizado el Debido Proceso.
15. Utilizar un lenguaje apropiado, verbal, escrito, corporal u otro, para relacionarse o referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del plantel.
16. Respetar lo ajeno, devolver lo prestado y responder por daños ocasionados en las instalaciones y dotaciones a su servicio.
17. Reconocer y valorar el desempeño de los compañeros que lo representen (Ley 1098 Art.44, numeral 6).
18. Mantener buen rendimiento académico y comportamental que permita su desarrollo integral.
19. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral.
20. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo.
21. Informarse y nivelarse en caso de ausencia.
22. Evidenciar el sentido de pertenencia mediante actitudes y acciones para respetar símbolos patrios, interiorizar y vivenciar el horizonte institucional.
23. Participar proactivamente en las actividades curriculares y extracurriculares inherentes a su formación; hablar bien del colegio, de sus miembros y representarlo con gallardía y con honor.
24. Reconocer sus logros, dificultades y atender las orientaciones que le brinde la Institución.
25. Portar y utilizar con responsabilidad el carnet estudiantil o documentos que la Institución le otorgue o le confíe, haciendo buen uso de los derechos que la ley le permite.
26. Asistir a clases con los materiales y elementos indispensables para realizar las actividades académicas.
27. Mantenerse informado a través de medios verbales, impreso, internet y otros disponibles sobre las disposiciones, circulares, convocatorias y demás comunicados de la Institución y entregar acuse de recibo, ya sea personal o de su familia, cuando éste sea requerido.
28. Guardar respeto y disciplina en clase y en toda actividad curricular e interiorizarlos como un estilo de vida, evitando actos como esconder objetos, asignar o utilizar apodosos o sobrenombres, establecer grupos de presión o intimidación, pandillas o bandas, bullying, comentarios infundados que afecten la integridad o dignidad de las personas.
29. Mantener informados a sus padres y/o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citaciones de profesores y/o directivos y demás comunicaciones pendientes. En particular, si se requiere su firma, el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por la Institución.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

30. Ser responsable de la calidad en la elaboración y presentación de trabajos, tareas y evaluaciones sin recurrir al fraude o plagio en actividades académicas (evaluaciones, pruebas, trabajos u otros) en sus diferentes formas de desarrollo y presentación (medio físico, magnético, electrónico u otro). Reconocer y citar las fuentes de consulta.
31. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, absteniéndose de portar o hacer uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias psicotrópicas o fármaco dependientes, libros o revistas, materiales pornográficos o satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales.
32. Acorde con la situación, la Institución podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.
33. La institución no es recinto para divulgar, promover o desarrollar campañas de tipo proselitista (políticas, publicitaria o religiosas). La discusión sobre ideas y tendencias solo debe desarrollarse en la asignatura o en los espacios autorizados por la institución para tal fin.
34. Denunciar ante cualquier autoridad de la institución las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa o de sus integrantes.
35. Presentar al director de grupo, previa firma del coordinador, la excusa correspondiente por inasistencia parcial o total, a más tardar el día de reintegro al colegio o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, de manera escrita y firmada por los padres de familia o acudientes con los respectivos soportes.
36. Responsabilizarse por el cuidado y seguridad de sus objetos, implementos que no sean útiles escolares (Cualquier dispositivo Electrónico). La institución no responde por pérdida o daño de dichos objetos, abstenerse del uso de éstos implementos durante la clase y/o actividades programadas por la institución.
37. Cumplir con los compromisos adquiridos y firmar acuerdos y/o recomendaciones escritas en el observador del alumno, actas consejo de grado, actas de comité de disciplina, actas de comité escolar de convivencia, acuerdos convivenciales y/o académico u otras instancias o estamentos.
38. Demostrar el amor a la patria y el sentido de ciudadano mediante el respeto a los símbolos (himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.
39. Evitar inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos en contra de integrantes de la comunidad o que estén en contra de la honestidad, moralidad, sexualidad o favorezcan la trasgresión de las normas institucionales.
40. Aprovechar el tiempo de descanso para la sana recreación en los espacios dispuestos para ello y el uniforme adecuado y abstenerse de permanecer en los sitios no autorizados por la institución.
41. Comprobar mediante certificación médica la incapacidad para realizar ejercicios en la clase de Educación Física. La incapacidad no lo exonera de cumplir con los demás compromisos del área.
42. Contribuir con las actividades que la institución educativa desarrolle para la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
43. Cumplir los protocolos de bioseguridad para prevenir y evitar el contagio por COVID – 19 o infección respiratoria aguda (IRA), definidos en este PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
44. Aplicar el protocolo para presentarse y desarrollar la clase o actividad institucional a través de la presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en FALTA LEVE, MODERADA Y GRAVE, dependiendo del tipo de incumplimiento, y se aplicará los correctivos estipulados en el debido proceso.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante causa un daño leve y de menor cuantía a los bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o del plantel, responderá dentro de los cinco días hábiles inmediatamente después de lo ocurrido. En caso contrario se notificará al representante legal.

PARÁGRAFO 3. Solo se puede traer objetos cortos punzantes cuando sean material de estudio (Tijeras, navajas, bisturís, machetes u otros), para el uso en las clases o trabajos didácticos según el criterio del docente o directivo docente.

ARTÍCULO 31. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Recibir educación de calidad para sus hijos(as) y acudidos(as); ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con ellos(as), en particular en lo referente a lo académico, convivencial y formativo; así mismo, tendrá derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los horarios previstos por la institución.
2. Conocer la filosofía institucional, los principios y/o criterios con los que sus hijos van a ser formados; recibir capacitación cuando ello sea pertinente o los temas, proyectos y programas les resulta desconocidos o sean modificados sustancialmente
3. Conocer el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el PEI.
4. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan sus hijos(as) o acudidos(as) o la familia, por medio impreso o electrónico, mediante la página web <https://gimnasiolosarrayanes.q10.com/preinscripcion> o plataforma académica que establezca la Institución Educativa.
5. Recibir respuesta dentro del término legal, la cual debe ser clara y suficiente acerca de los aspectos que los inquieten ante cualquier situación que involucren a sus hijos(as) o acudidos(as), siempre y cuando la solicitud se presente de manera respetuosa ante la instancia correspondiente.
6. Conocer en forma verbal o por escrito los estados de desarrollo en que se encuentren sus hijos(as) o acudidos(as), de acuerdo con la competencia de cada cargo o dependencia, y recibir sugerencias y explicaciones según lo soliciten. En todos los casos, la información podrá obtenerse de manera verbal.
7. Hacer reclamos justos y respetuosos en relación con el proceso formativo y desarrollo integral de su hijo(a) o acudido(a) o frente a situaciones conflictivas que lo ameriten dentro de los horarios establecidos por la institución.
8. Presentar oportunamente excusa escrita que justifique la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) y velar para que él o ella cumpla con los compromisos académicos y convivenciales que hayan quedado pendientes debido a la inasistencia.
9. Participar en talleres, salidas pedagógicas, escuelas de padres, conferencias, reuniones, celebraciones y convivencias programadas para padres de familia o en eventos de representación institucional.
10. Hacer aportes y sugerencias acordes con las normas vigentes, que contribuyan al mejoramiento y cualificación de la educación de la comunidad escolar en sus diferentes formas, empleando los mecanismos de participación previstos por la institución y la legislación colombiana.
11. Ser respetados en su integridad personal y diferentes dimensiones por todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Ser informados de los asuntos y situaciones pertinentes, por parte de los padres representantes ante los diferentes estamentos y mecanismos de participación o de gobierno escolar.
13. Conocer oportunamente el horario de atención a padres por parte de los docentes y directivos y cumplir con dicho horario.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Asumir, interiorizar y vivenciar la misión y responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) o acudidos(as) por medio del buen ejemplo, apoyo, orientación, acompañamiento, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de armonía, comprensión y respeto.

En particular, se señalan algunos deberes:

1. Conocer, cumplir y poner en práctica con sus hijos, hijas o acudidos los parámetros de este PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y del contrato de presentación de servicios educativos.
2. Respalda la propuesta educativa y la autoridad de la Institución Educativa, orientando y corrigiendo asertiva y oportunamente a sus hijos, hijas o acudidos y avalando con su firma los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares, la adecuada presentación personal, ya sea utilizando el uniforme o vestuario de calle en eventos de representación, según orientaciones, y los buenos modales de sus hijos(as) o acudidos(as).
4. Atender y responder las llamadas y mensajes enviados por parte de los docentes a través de WhattApp o correo electrónico.
5. Apoyar, colaborar, asistir puntual y comprometidamente a las actividades programas por la institución, entre ellas: reuniones, talleres, salidas pedagógicas, escuela de padres, citaciones, celebraciones, convivencias o eventos de representación institucional y demás actividades en las que sean requeridos, con la presentación personal adecuada.
6. Firmar y devolver oportunamente los desprendibles de circulares, notas y cartas que envíe la institución y mantenerse informados de otros comunicados enviados a través de medios electrónicos (portal institucional o correo electrónico).
7. Proporcionar a sus hijos(as) o acudidos(as) los recursos académicos necesarios para su desarrollo educativos y formativo y acompañarlos(as) durante este proceso.
8. Responder por los daños o pérdidas ocasionales por su hijo(a) o acudido(a), ya sea a personas, elementos o instalaciones de la institución educativa o personas que estén circulando en los alrededores, y cuya responsabilidad sea imputable al estudiante.
9. Diligenciar personalmente con su(s) hijos(as) la matrícula o renovación de la misma en las fechas y horarios programados por la institución.
10. Dar ejemplo y fomentar en sus hijos(as) valores como el afecto, gratitud, justicia, honestidad, responsabilidad, respeto por los integrantes de la comunidad educativa y el sentido de pertenencia a la institución.
11. Informar la ausencia del estudiante la Institución a más tardar el día de reintegro o en los 3 días hábiles siguientes a la ausencia, con los debidos soportes.
12. En caso de retiro temporal del estudiante durante la jornada escolar, deberá acercarse a la institución y firmar la salida de éste, asumiendo las consecuencias y comprometiéndose a facilitar los medios y recursos para su nivelación. En caso de no acercarse deberá enviar por escrito la autorización de su hijo, hija o acudido o acudida, la cual debe ser verificada telefónicamente por el coordinador.
13. Dar aviso oportuno y por escrito del retiro definitivo del estudiante.
14. Informar y apoyar oportunamente a quien corresponda en la institución, acerca de las dificultades de convivencia observadas en sus hijos(as), otros(as) estudiantes o integrantes de la comunidad, para que puedan recibir la ayuda pertinente en la Institución o fuera de él, según corresponda.
15. Actualizar los datos de dirección, teléfonos, celulares, correo electrónico que correspondan a vivienda, lugar de trabajo u otro pertinente, que faciliten su ubicación en caso de ser necesaria.
16. Comunicarse oportunamente con la Institución, en los horarios previstos para atención a padres.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

17. Apoyar a su representado y/o acudido para que dé pleno cumplimiento a las directrices impartidas para recibir el servicio educativo de manera sincrónica a través de la presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT o asincrónica.
18. Fomentar en el representado y/o acudido prácticas de higiene personal y buen mantenimiento en el sitio que disponga para que el alumno reciba el servicio educativo en casa.
19. Acompañar en una educación para la sexualidad que le permite al estudiante el reconocimiento y aceptación de él mismo (a) y como ser sexual, así como sobre las diferentes formas de sentir el hecho de ser hombre o ser mujer.
20. Hacer acompañamiento en las clases con presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT, apoyando el desarrollo de las mismas y la implementación de normas de seguridad, ante la posibilidad de vulneración de los derechos del acudido por delitos informáticos u otras situaciones.
21. Cumplir y apoyar la implementación por parte de sus representados, de los protocolos de bioseguridad establecidos para evitar el contagio por COVID 19 o enfermedad respiratoria aguda (IRA), establecidos en el capítulo IV del presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
22. En caso de no asistir a las reuniones o requerimientos establecidos por la Institución, deberá presentar excusa escrita, a través de medio electrónico o vía telefónica, con anticipación y ello no lo exime de ponerse al día en lo pertinente.

PARÁGRAFO 1. Cuando los padres o acudientes, como miembros de la comunidad educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de su(s) hijo(a) o acudido(a), respalden comportamientos que atenten contra lo dispuesto en el presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR o ellos mismos en calidad de padres, no actúen con respeto y tolerancia en su relación con los integrantes de la comunidad escolar, el caso será presentado y estudiado por el Comité de convivencia, que aplicara los correctivos pertinentes

PARÁGRAFO 2. El desacuerdo explícito o incumplimiento reiterado o habitual con la filosofía, las actividades institucionales que requieran la presencia de los padres o acudientes, las citaciones, los compromisos y acuerdos establecidos, las normas o el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la Institución, cuando los padres de familia o acudientes no den ejemplo, o con sus hábitos y sus actitudes vulneren, generen riesgo o peligro para la integridad física, psicológica o moral de los(las) estudiantes, se procederá a informar a la Comisaría de Familia, al organismo o autoridad competente, para que estos procedan aplicar los correctivos necesarios.

ARTÍCULO 33. PERFIL DE LOS DOCENTES. En la actividad docente de orientación para facilitar el desarrollo y el aprendizaje de sus estudiantes, y en concordancia con nuestros principios y valores, el docente de la Institución Educativa Gimnasio los Arrayanes se caracteriza porque:

1. Atiende a la potenciación y transformación de todas las dimensiones de sus estudiantes, atendiendo a los principios fundantes de la Pedagogía Dialogante.
2. Basa su labor pedagógica cotidiana en principios democráticos que señalan la vivencia diaria de una relación pedagógica dialógica, de respeto a las diferencias, de inclusión social, de respeto a los derechos y cumplimiento de los deberes, de cuidado y conservación del medio ambiente.
3. Incentiva del cambio individual y colectivo de manera que fomenta la construcción de una cultura participativa auténtica y comprometida en la medida en que estimula la creatividad, la libertad, el respeto a la diferencia y la autonomía.
4. Fundamenta su trabajo docente en los principios de singularidad, apertura, unidad y autonomía de los miembros de la comunidad para posibilitar la construcción de escenarios educativos justos, respetuosos, solidarios y pacíficos.
5. Es un mediador entre el conocimiento y los procesos de aprendizaje y desarrollo para potenciarlos y posibilitar la apropiación del saber.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

6. Asume su trabajo con la aceptación de que las personas específicas con las que trabaja son modificables, como mediador es capaz de cambiar a otros, como profesional el mismo es modificable, y la sociedad también puede ser modificada.
7. Es crítico-reflexivo, constructor y resignificador de un currículo oficial que se organiza y distribuye para alcanzar los fines de la educación colombiana.
8. Manifiesta su compromiso como agente de cambio en la comunidad educativa teniendo en cuenta que la colaboración constituye la esencia de las relaciones escuela-familia.
9. Crea condiciones en el aula para promover un aprendizaje libre y crítico, fortaleciendo las condiciones para el diálogo para que éste a su vez provoque la curiosidad epistemológica de sus estudiantes y la interacción humana respetuosa, justa, pacífica y solidaria.
10. Actúa con eficiencia en los distintos ámbitos de su vida laboral, evidenciando capacidad de resolver los problemas que en su vida de educador enfrenta, con conciencia ética y comportamiento social que promuevan el bienestar social y el desarrollo integral de sus estudiantes, del municipio del Espinal, del departamento del Tolima y de su país Colombia.
11. Fortalece en su ejercicio profesional cotidiano los principios de una ciudadanía democrática, participativa, justa, pacífica, responsable y solidaria, desarrollando en sus estudiantes la conciencia del cumplimiento de sus deberes y del respeto de sus derechos.
12. Educa a sus estudiantes en el reconocimiento, respeto y valoración de la identidad étnica, cultural, lingüística, nacional, moral y sexual para que puedan manifestar con sus comportamientos, actitudes y valores el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de todos los seres humanos.

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS. El docente es el orientador en la institución educativa, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Los docentes son parte fundamental de la comunidad educativa, con compromiso incidente en la formación académica y humana de los estudiantes. Por este compromiso, los docentes de esta Institución Educativa tienen los siguientes derechos, frente a los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa.

Los docentes que ejerzan funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría son directivos docentes.

El personal administrativo, de apoyo y logístico hace referencia a quienes ejercen en la institución funciones de secretaría, bibliotecología, pagaduría, orientación escolar, personal operativo, vigilancia y de servicios.

Los docentes, directivos docentes y personal administrativo, tenemos derecho a:

1. Ser valorado y respetado como persona.
2. Participar en programas de capacitación, formación, bienestar social y gozar de los estímulos que la Institución establezca.
3. Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento de la filosofía, el PEI, los programas y proyectos y el desarrollo de sus funciones.
4. Disponer de espacios locativos y ambientes dignos y agradables para realizar su trabajo.
5. Ser escuchado por todos los estamentos de la Comunidad Educativa mediante diálogos sinceros y abiertos, empleando los diferentes mecanismos de comunicación y el conducto regular.
6. Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares por la institución.
7. Ser evaluado con criterio ético en el desempeño profesional y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación.
8. Ser elegido y elegir en los organismos en los que pueda participar o representar a la institución.
9. Presentar proyectos y propuestas con proyección al crecimiento personal e institucional.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

10. Participar en los procesos de planeación, implementación y evaluación institucional, acorde con su rol y funciones.
11. Los demás consignados en la constitución y la ley.

ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

Todos los asignados en la legislación y en especialmente las siguientes:

1. Valorar, respetar y dar ejemplo de vida a la comunidad, apropiándose de la filosofía y dando testimonio de ella.
2. Actualizarse permanentemente para el beneficio personal y de la comunidad escolar.
3. Participar activamente de las actividades de la institución, dando un trato cortés a los compañeros y estudiantes, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad.
4. Colaborar en la evaluación integral de las personas a su cargo y en la evaluación institucional.
5. Poner al servicio de la comunidad educativa toda la capacidad intelectual y profesional para la formación integral.
6. Escuchar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en sus iniciativas y reclamos, manejando y promoviendo un trato respetuoso con y entre estudiantes, padres, compañeros y colaboradores de la institución, escuchando sus ideas y teniendo equilibrio para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.
7. Velar por la conservación de documentos, recursos, útiles, equipos, muebles y bienes de la comunidad que le hayan sido confiados para desarrollar su labor. De igual forma, orientar a los (las) estudiantes en este mismo sentido.
8. Guardar la discreción y prudencia necesarias con la información de reserva propia de su quehacer educativo.
9. Actuar con criterio de elevada ética personal y profesional.
10. En el caso de los docentes y directivos docentes, ser ecuaníme al evaluar, valorar, calificar, comentar errores de los alumnos, exigir, asumir sus fallas, premiar, sancionar, entre otros elementos de formación.
11. Atender oportuna y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad escolar en los horarios establecidos.
12. Mantener comunicación constante con los estudiantes, padres de familia o acudientes que se comunican por WhatsApp o correo electrónico, esto con el fin de resolver inquietudes, dar explicaciones o atender los requerimientos que los estudiantes tengan, dentro de los horarios establecidos de atención tanto a estudiantes o padres de familia.
13. Comunicar oportunamente a los estudiantes que trabajan a través de la plataforma TEAMS, la realización de las asesorías o la cancelación de las mismas.
14. Informar oportunamente cuando, por cualquier inconveniente no pueda asistir el trabajo, ya sea en forma parcial durante la jornada, por uno o varios días, de lo cual presentará la justificación por escrito y anexando los soportes pertinentes. En el caso de los docentes, como responsables de su labor académica y formativa, y como planifican anticipadamente el trabajo con sus estudiantes, deberá enviar los trabajos o talleres en caso de inasistencia.
15. Respetar la individualidad y ritmo de trabajo de estudiantes, orientando sus procesos y estimulando sus logros.
16. Acompañar al estudiantado en las horas asignadas, y ser consciente que la buena marcha de la institución está en relación directa con el compromiso, la participación y la actitud positiva y proactiva ante la vida y los demás.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

17. Realizar el acompañamiento de los estudiantes a su cargo en relación con inasistencia, comportamiento, convivencia y rendimiento académico, a través de su clase, dirección de grupo, tutoría y otras formas pedagógicas.
18. Permanecer en la institución durante toda la jornada de trabajo. En caso de ser necesario, solicitar la debida autorización por parte de la coordinación para ausentarse o retirarse durante el horario laboral.
19. Entregar a tiempo y correctamente diligenciada la documentación a su cargo, especialmente el registro y seguimiento de procesos académicos y convivenciales de los estudiantes, con los respectivos soportes, bien sea en la plataforma de la institución o de manera física según los requerimientos de la institución educativa.
20. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos comunitarios, los docentes deben presentarse a la institución diez minutos antes de comenzar labores. En las clases con presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT, es importante iniciar todos los protocolos para comenzar a recibir a los estudiantes cinco minutos antes.
21. Mantener excelente presentación personal que de ejemplo durante la actividad académica.
22. Abstenerse de fumar durante el horario laboral, acorde con las disposiciones gubernamentales al respecto para instituciones educativas y en espacios de presencia, masiva o comunitaria.
23. Evitar lenguajes corporales o gestos inadecuados, chanzas, exceso de confianza y vocabulario soez con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.
24. Es deber de los docentes abstenerse de señalar, indagar o estigmatizar de alguna forma la orientación sexual de los estudiantes
25. Hacer acompañamiento en la entrada, salida, descansos, según asignación, formaciones y actos comunitarios.
26. Si el estudiante presenta dificultades de aprendizaje, estar en permanente comunicación con el representante legal, para acordar estrategias que mejoren el proceso.
27. Atender los requerimientos sobre la necesidad de renovación o cambio de las estrategias metodológicas que faciliten la eficiencia del proceso educativo.
28. Implementar proyectos y estrategias de mejoramiento pertinentes y aprobadas por la institución.
29. Cumplir los protocolos de bioseguridad para prevenir y evitar el contagio por COVID – 19 o infección respiratoria aguda (IRA), definidos en el capítulo IV del presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
30. Aplicar el protocolo para ingreso y desarrollo de la clase o actividad institucional a través de la presencialidad asistida por tecnologías con trabajo en casa – PAT
31. Atender el protocolo establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR para la publicación de imágenes, fotografías y fijación audiovisual (videos) en los que aparezcan estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
32. Los demás asignados por la constitución y la ley.

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

1. Solicitar o recibir dádivas provenientes de los estudiantes, padres de familia o de cualquier persona, que tengan interés de obtener alguna retribución relacionada con su cargo o con la Institución.
2. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, estudiantes, padres de familia o compañeros de trabajo.
3. Omitir, negar o retardar la prestación del servicio que debe cumplir como docente de la Institución.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

4. Omitir, negar o retardar los informes que le sean solicitados por las directivas de la Institución y Padres de Familia relacionados con sus deberes académicos y disciplinarios.
5. Usar en la Institución o lugares públicos sustancias prohibidas, que produzcan dependencia física.
6. Ejecutar en el trabajo o en lugares públicos, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres y que vayan en detrimento de la buena imagen del educador de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán.
7. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
8. Incumplir con el plan de estudios, el plan de clases, planillas de notas, actas, observador del estudiante y, demás libros reglamentarios, bajo su responsabilidad.
9. El tráfico ilegal e irregular de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
10. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
11. Fomentar la desconfianza, desunión y enfrentamiento entre los profesores las directivas, o entre padres de familia y directivas.
12. El descuido habitual y manifiesto en mantener el orden en la clase, en la fila, o en actos comunitarios.
13. Abandonar injustificadamente sus tareas, o ausentarse del plantel, aula o clase, sin el correspondiente permiso.
14. Retardos continuos al inicio de sus actividades e incumplimiento en sus labores académicas y/ o disciplinarias.
15. Irrespeto a directivos, compañeros, estudiantes o padres de familia.

ARTÍCULO 37. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. El mejor estímulo que recibe el estudiante en su vida diaria escolar es el reconocimiento, la satisfacción de los logros alcanzados por el deber cumplido y la seguridad que su proceso de formación se consolida.

De acuerdo con su desempeño los estudiantes de la Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

1. El reconocimiento personal y del grupo.
2. Izar bandera por demostrar excelencia académica y comportamental.
3. Ser reconocidos ante toda la comunidad educativa por su esfuerzo, dedicación, compromiso y valores, tanto a nivel individual como colectivo (grupos y equipos internos o representativos).
4. Ser promovido al siguiente grado escolar por demostrar persistente superación, según lo establecido en la Ley 115 de 1.994 y el decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
5. Medalla de excelencia a los estudiantes que durante los 4 periodos académicos obtuvieron el primer lugar.
6. Recibir mención de honor por representar al colegio en actividades externas o extraescolares, previa verificación de elevado desempeño académico, convivencial, formativo, cultural y deportivo.
7. Mención de honor por su perseverancia y haber realizado todos sus estudios en la institución desde preescolar hasta 11° y será otorgada en ceremonia de graduación.
8. Medalla de honor al mejor puntaje Saber 11.
9. Mención honorífica a quienes sobresalgan en pruebas externas saber.
10. Medalla al mérito deportivo.
11. Derecho a estar en el cuadro de honor por rendimiento académico y comportamental en cada periodo.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

12. Participar en ceremonia de graduación siempre que haya cumplido requisitos académicos, administrativos y de comportamiento.

ARTÍCULO 38. ESTIMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. La Institución resaltará la labor que realicen los padres de familia en beneficio de la comunidad educativa y de la formación de sus hijos en particular, de la siguiente manera:

1. Izada de bandera en actos comunitarios.
2. Exaltación verbal a padres de familia que se distingan por sentido de pertenencia y proyección a la comunidad, en reuniones o actos socio-culturales.
3. Actividades de integración durante el transcurso del año.
4. Mención honorífica o detalle en especie al finalizar el año lectivo para padres que asuman responsablemente el proceso de formación de sus hijos.
5. Reconocimiento a padres de familia que voluntariamente han aceptado ser parte del Gobierno Escolar y/o estamentos de participación y han asumido con responsabilidad dicho compromiso.

ARTÍCULO 39: ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

1. Otorgar reconocimiento escrito (mención de honor) en ceremonia especial a los docentes que se han destacado por su trato amable, disposición a la orientación, liderazgo, proyección, formación del estudiante y rendimiento general en su labor, sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
2. Reconocimiento escrito a los docentes que han participado en diferentes pruebas académicas, culturales y deportivas, dejando en alto el nombre de la institución, la cual será entregada en ceremonia de graduación
3. Izar bandera en compañía del mejor estudiante para reconocer en público su actitud ejemplar.
4. Participación en actos culturales, académicos, deportivos, sociales y de otra índole en los cuales se represente a la institución.
5. Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos durante la celebración del “día del maestro” y al finalizar el año.
6. Ser postulado para reconocimientos a nivel del municipio, el Departamento del Tolima o la Nación.
7. Ser nominados para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.
8. Conformación de delegaciones especiales.

PARAGRAFO 1. Los reconocimientos serán expedidos directamente por resolución que se anexará a las hojas de vida de los educadores.

PARAGRAFO 2. La elección de los educadores que merecen ser estimulados se hará por votación entre el grupo de educadores, el Consejo de Padres y el Consejo Estudiantil.

CAPÍTULO VII

NORMAS DE CONDUCTA, DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 40. FALTAS. Las faltas son aquellas acciones negativas que, al producirse, incomodan el desarrollo de la actividad educativa. Los correctivos pedagógicos y sanciones deben entenderse como la



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa del Colegio Gimnasio los Arrayanes ha determinado inadecuado para la formación del estudiante en su disciplina, para su rendimiento académico y para el bienestar de la comunidad por razón de la convivencia.

En consecuencia, el desconocimiento e incumplimiento de los deberes, y todo comportamiento que vaya en contra de las normas de conducta social y los valores espirituales, éticos, morales, familiares y sociales que se inculcan en nuestra Institución Educativa, constituyen faltas, las cuales se encuentran debidamente registradas en nuestro PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo a lo anterior las situaciones que se presenten bajo ese contexto se clasificaran en Académicas (atentan contra el proceso de aprendizaje), Disciplinarias (incumplimiento de los deberes de cada integrante de la comunidad educativa) y las Convivenciales (incumplimiento a las acciones de convivencia).

Para efectos de distinguir los eventos disciplinarios, el procedimiento y sus correctivos se determinarán como: FALTAS LEVES, MODERADAS y GRAVES.

Los correctivos y sanciones se implantan con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad, entendidos como los principios éticos universales, la justicia, el respeto, la intimidad, la libertad, la propiedad, etc.

El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, las han aceptado como un medio de formación. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, las sanciones deben ser de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo.

ARTÍCULO 41. FALTAS LEVES. Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Se consideran Faltas Leves las siguientes:

1. Presentarse al colegio sin portar los uniformes exigidos o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los del uniforme de diario y de educación física.
2. Incumplir con el horario establecido para el ingreso a la respectiva jornada escolar.
3. Incumplir con el horario establecido para el ingreso de clase.
4. Permanecer en el aula de clase durante el tiempo de descanso.
5. Desacatar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que se le hagan respecto a su presentación personal.
6. Para las niñas y señoritas de la institución el portar la falda del uniforme, más alta de lo establecido en este Pacto y usar cosméticos como labiales, sombras, rubor, polvos faciales, u otros productos, de manera excesiva o exagerada, que no sea acorde con el entorno escolar.
7. El porte y uso inadecuado de los uniformes de diario y educación física, dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
8. Realizar actividades diferentes a la asignatura correspondiente, sin que medie autorización del profesor o funcionario encargado de la actividad.
9. Retener, destruir u ocultar la información enviada y dirigida por la institución educativa a los padres y madres de familia o acudientes, o por estos últimos a la institución educativa.
10. Incumplir con tareas, trabajos, servicio social y compromisos académicos.
11. Llegar tarde al inicio de la jornada, sin justificación.
12. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de inglés, informática, audiovisuales,



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

sala múltiple, biblioteca, laboratorios, talleres o en actividades formales que la institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.

13. Regresar de manera extemporánea, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo, habiéndose estipulado un plazo.
14. Hacer uso de un vocabulario soez o agresivo en las relaciones interpersonales.
15. No traer los implementos necesarios para desarrollar su trabajo o la utilización inadecuada de los mismos.
16. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado por el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
17. El porte y/o uso de elementos electrónicos que entorpecen el normal desarrollo de las labores académicas.
18. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
19. Fomentar el desorden y desaseo de la institución educativa, arrojando basuras y otros objetos al piso o fuera de los recipientes destinados exclusivamente para ello.
20. Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los profesores, el coordinador o el rector.
21. Las manifestaciones amorosas no acordes con el contexto escolar en cualquier espacio dentro del centro educativo.
22. Agredir y/o dañar las plantas y árboles como expresión de irrespeto a la naturaleza.
23. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
24. Incumplir con el reglamento interno de los talleres y aulas especiales.
25. Hacer señas, caras, gestos, en la pantalla cuando se toma la clase vía virtual.
26. Intervenir en clase, sin autorización del docente de clase, causando distracción.
27. Ingresar a una clase que no corresponda a su grado.
28. Ingresar a clase virtual sin identificarse con nombre y apellido conforme al protocolo para clases sincrónicas.
29. Apagar la cámara del equipo electrónico mientras esta en clase virtual.
30. Escribir, rayar, dibujar sin contenido sexual, emitir emojis en la pantalla del dispositivo electrónico.
31. Ingresar y/o eliminar a los compañeros de las plataformas utilizadas para el proceso educativo, fomentando la indisciplina en las asesorías virtuales

PARÁGRAFO. La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos que los estudiantes traigan al colegio.

ARTÍCULO 42. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS LEVES. Serán tratadas directamente por el docente de aula o coordinador que evidencia o conoce la vulneración. En caso de que la falta sea observada o conocida por un miembro de la comunidad educativa diferente al docente, éste deberá informar al coordinador.

Se escucha al estudiante que cometió la falta y el motivo que tuvo para hacerlo. Se puede solicitar que lo haga por escrito si es su voluntad.

En un principio se procederá a resolver la situación concertando compromisos por parte de los estudiantes para lograr el cambio deseado, los cuales deberán estar suscritos por el docente de aula y el estudiante.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

Todos los aspectos observados y los compromisos hechos serán consignados en el observador del estudiante y se dispondrá el seguimiento por parte del docente de aula para verificar el cumplimiento del compromiso, si dentro del término establecido el estudiante cumple así quedará registrado en el observador, indicando allí porque y como fue cumplido.

Si por el contrario el estudiante no dio cumplimiento al compromiso, el docente remite el caso del Director de Grupo para que previa citación escrita vincule a los padres de familia y/o acudiente para que en un nuevo intento de corregir de manera pedagógica el comportamiento del estudiante se levante un nuevo compromiso por parte del estudiante junto con sus padres de familia y el Director de Grupo.

Todos los compromisos que se generen deben quedar plenamente registrados en el observador del estudiante estableciendo:

1. El correctivo pedagógico.
2. El tiempo en el que se debe realizar.
3. El seguimiento y verificación del cumplimiento, con la respectiva anotación.
4. Debe estar suscrito como muestra de aceptación por todos los intervinientes en el acuerdo.

Incumplido este segundo compromiso por parte del estudiante y su representante legal; el Director de Grupo remite la situación con la carpeta del estudiante al Coordinador para que proceda a abrir el respectivo proceso disciplinario lo que conllevará a la aplicación de un correctivo.

De no aceptar el estudiante la situación, se procederá a remitirla al Director de Grupo para que vincule al Padre de Familia y allí, se intente junto con el estudiante un compromiso tendiente a corregir el comportamiento; de no lograrse por negación del alumno a la aceptación de la situación irregular, se procederá a enviarse al Coordinador quien dará inicio al Debido Proceso para investigar la situación y establecer con certeza la responsabilidad del estudiante en el hecho.

PARÁGRAFO. El director de grupo debe ser informado oportunamente de todos los procesos realizados por los docentes, directivos docentes y docente orientador, a los estudiantes de su grado. Se exceptúa aquellos que tengan reserva.

ARTÍCULO 43. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTAS DE IMPACTO LEVES. El establecimiento y aplicación de las acciones pedagógicas, reparadoras para las Faltas Leves, corresponden en primera instancia al/a Profesor/a o directivo docente, conocedor/a de la situación, quien es el/la directo/a responsable de realizar el registro en el observador del o la estudiante y el seguimiento de dicha eventualidad y/o correctivo pedagógico.

Frente a la comisión de este tipo de faltas se aplicarán los siguientes correctivos pedagógicos, de manera directa por el docente de aula o del que la conozca de manera inicial; siempre y cuando el estudiante acepte voluntariamente la comisión de la conducta y acepte suscribir compromisos con el ánimo de corregir su comportamiento, se pueden imponer los siguientes:

1. Llamado de atención verbal al estudiante, debe quedar registrado en el observador.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante, impuesto por el docente o directivo docente que conoce la falta.
3. Trabajo pedagógico – formativo (Cartelera, Charlas, Diapositivas, taller lúdico).
4. Trabajo Social.
6. Compromiso académico y/o disciplinario.
7. Diálogo reflexivo con el docente o quien conozca la falta.
8. Presentación de excusas públicas, por plataforma Teams, en el grupo correspondiente

PARÁGRAFO 1. El orden en el que están descritas las correcciones posibles, no es necesariamente un



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

orden progresivo para su aplicación.

PARÁGRAFO 2. En todos los casos el alumno tendrá derecho a presentar su versión de los hechos por escrito de manera verbal y a excusarse.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, se pueden aplicar una o varias de estas correcciones de manera concurrente.

ARTICULO 44. FALTAS MODERADAS. Se entiende por falta moderada aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, la integridad de los miembros de la comunidad, la libertad, la propiedad privada, el buen nombre, entre otras y, que afectan gravemente la convivencia y la disciplina de carácter general y particular en la Institución Educativa.

Se consideran Faltas Moderadas las siguientes:

1. Toda reincidencia de acciones sin cumplimiento de compromisos por tercera vez, una vez haya sido consignada en el observador del educando.
2. Faltar al colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes.
3. Salir del colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes y del coordinador respectivo.
4. No presentarse a las actividades de superación y nivelación, programadas por los docentes y la coordinación académica, sin causa justificada.
5. El no cumplimiento de sus deberes, de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con el rector, coordinadores, profesores y/o los consejos de grado.
6. Incurrir en prácticas de deshonestidad que alteren el proceso de evaluación.
7. El incumplimiento de los acuerdos o compromisos y de las medidas pedagógicas y/o correctivas acordadas entre la familia, los estudiantes y los docentes o directivos.
8. Realizar por cuenta propia actos de falsedad y falsificación o de complicidad o encubrimiento de éstos.
9. Usar apodosos o sobrenombres, burlas o bromas pesadas que ridiculizan y humillan a las personas.
10. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
11. El desacato a las orientaciones y/o disposiciones de los profesores, directivos y personal administrativo.
12. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros y de los elementos del colegio.
13. Protagonizar y/o participar en actividades que generen desórdenes en las clases u otras actividades programadas por la institución.
14. Ausentarse o no ingresar a clases, estando dentro del colegio, sin permiso de sus profesores o sin la debida autorización escrita de coordinación.
15. Irrespeto a los símbolos institucionales.
16. Presentar comportamientos no acordes con la situación o el entorno en que se desarrollan las actividades comunitarias como: izadas de bandera, actos culturales, religiosos o deportivos y/o actividades especiales organizadas por la institución.
17. Rayar y/o destruir muebles, enseres, material didáctico y cualquier otro elemento, de propiedad de otra persona o de la institución.
18. Impuntualidad reiterada por tercera vez y las ausencias a la institución educativa sin la debida justificación de los padres.
19. Fumar dentro del colegio, o fuera de él portando el uniforme, e inducir a que otros estudiantes lo



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

hagan.

20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios y expresiones que dañen la imagen de la institución educativa o que sean signo de deslealtad para con él.
21. Escribir y/o ubicar pasquines y letreros, en pupitres, paredes, baños y otros sitios de la institución educativa que vayan contra la moral y las sanas costumbres.
22. Comercializar o negociar evaluaciones.
23. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa y/o personal que se encuentre al servicio de ésta, dentro o fuera, en representación de la institución.
24. Observar un mal comportamiento en actividades en donde esté representando a la institución portando el uniforme.
25. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, sonar sirenas y otros.
26. No informar, ni entregar oportunamente a los padres de Familia, Acudientes o Representante Legal las citaciones, informe o comunicados verbales o escritos enviados por cualquier estamento de la institución educativa,
27. Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujerías, dentro de la institución y/o otros actos que estén dirigidos a lo paranormal.
28. Hacer demostraciones erótico-sexuales en cualquier dependencia o sector de la Institución Educativa
29. Copiar, plagiar, sustraer, perder, falsificar, adulterar o hacer uso no autorizado de cualquier documento institucional
30. Uso de software ilegal en los computadores de la Institución Educativa
31. Ingresar o retirarse de la Institución violando la seguridad o el encerramiento del plantel (mallas, muros, cercos, linderos, zonas verdes abiertas, etc.)
32. Intento de Fraude o Fraude en trabajos, tareas, exposiciones, pruebas, exámenes, los cuales pueden ser, entre otros:
 - a. Copiar y pegar una tarea o trabajo de Internet o de una enciclopedia y presentarlo como propio (no citar la fuente).
 - b. Utilizar ideas de un autor, sin citarlo.
 - c. Copiar o parafrasear apartes de otras tareas o trabajos sin hacer la referencia correspondiente.
 - d. Poseer y/o Utilizar herramientas no autorizadas en una evaluación: apuntes, libros, calculadoras, tabla periódica, celular, resúmenes, cuadros, papeles, etc.)
 - e. Incluir a alguien en un grupo sin que haya colaborado.
 - f. Aparecer como miembro de un grupo sin haber colaborado.
 - g. Presentar una evaluación a nombre de un compañero.
 - h. Presentar un certificado médico falso para justificar una inasistencia.
 - i. Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos.
 - j. Hablar, susurrar, hacer señas, y/o mirar alrededor durante una evaluación.
 - k. Escribir en los pupitres los temas de una evaluación.
 - l. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- m. Copiar en una evaluación escrita las respuestas de un compañero
- n. Dejar que un compañero copie las respuestas en una evaluación escrita.
- o. Copiar tareas o trabajos de un compañero.
- p. Prestar una tarea o un trabajo para que lo copien.
- q. Prestar un trabajo, tarea u otro producto de actividad pedagógica para que sea presentado a nombre de otro.
- r. Pasarse papeles, o evaluaciones durante una prueba escrita u oral.
- s. Colaborar para que los compañeros se copien durante una evaluación
- t. Las demás que se consideren trampa o intento de engañar
- u. Las mismas acciones aplican para la realización de actividades académicas por las asesorías y orientaciones para las plataformas institucionales.

PARÁGRAFO. El fraude o intento de fraude puede ser detectado durante o después de cualquier actividad pedagógica.

ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS MODERADAS. Serán atendidas directamente por el coordinador de sede y jornada, quien aplicará el debido proceso.

Demostrada la responsabilidad del estudiante se procederá a aplicar los correctivos pedagógicos del caso, las cuales serán supervisadas por el respectivo coordinador y/o docente orientador.

De todo lo actuado quedará constancia por escrito, así como también de los acuerdos y compromisos hechos por los padres y/o acudientes, el estudiante implicado en la acción, el hecho o la conducta y la institución educativa. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos y para que el estudiante repare la acción y demuestre cambios significativos en su comportamiento o en su rendimiento académico.

Si agotado el plazo acordado entre las partes, se presenta incumplimiento del compromiso adquirido o persisten las dificultades de tipo académico o disciplinario, se adelantará el respectivo proceso disciplinario para imponer los correctivos necesarios y pertinentes, de todo el proceso se remitirá copia al comité de convivencia, para que emita su concepto, proponga fórmulas de arreglo o estrategias de prevención.

PARÁGRAFO. Afectación del informe de Convivencia (comportamiento). La aplicación de una medida por FALTA MODERADA afectará el informe de convivencia del estudiante quien obtendrá una valoración comportamental de BASICO en el período académico correspondiente y se consignará en el registro académico de la/o el estudiante.

ARTÍCULO 46. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA FALTA MODERADAS

1. Amonestación por escrito en el observador del estudiante y citación al padre de familia por quien conozca de la falta, (Docente, Director de grupo, Coordinación, Rectoría).
2. Suspensión de clases con trabajo orientado por personal del plantel en espacios dentro de la Institución por un término hasta tres (3) días.
3. Programación de trabajo comunitario o social supervisado, dentro del plantel, hasta por tres días en contrajornada.
4. Firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres o acudientes.
5. Cumplimiento de la estrategia de semi escolarización en los términos previstos en este Pacto.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

6. Recomendación de cambio de ambiente escolar para el estudiante, ubicándolo en otro plantel educativo.
7. Pérdida de cupo para el año siguiente.
8. Cancelación de la matrícula

PARÁGRAFO 1. El orden en el que están descritas las correcciones posibles, no es necesariamente un orden progresivo para su aplicación

PARÁGRAFO 2. En todos los casos el alumno tendrá derecho a presentar su versión de los hechos por escrito de manera verbal y a excusarse.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, se pueden aplicar una o varias de estas correcciones de manera concurrente.

ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVES. Se consideran como faltas graves el reincidir una y otra vez en un comportamiento que está prohibido pero que es menos gravedad, como también todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas, y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución educativa y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas por el establecimiento educativo.

1. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la institución como tal.
2. Ejercer actividades de corrupción a través de revistas pornográficas, páginas de Internet u otros elementos de consumo
3. Ofender, amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o irrespetar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad.
4. Ocasionar lesiones personales o daños en bien ajeno.
5. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial de la institución educativa.
6. Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos.
7. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
8. Presentarse a la institución educativa en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
9. Portar y/o usar armas de fuego, corto punzantes o cualquier tipo de elementos que puedan atentar contra la integridad física o la seguridad personal de los miembros de la comunidad o particulares.
10. Maltrato, abuso o acoso sexual a cualquier persona que conforma la comunidad educativa.
11. Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la institución educativa.
12. Falsedad en documento público o privado y/o la falsificación de firmas.
13. Incurrir en amenazas o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
14. Portar, traficar, vender o consumir licor, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares. Al respecto se actuará de acuerdo con las normas legales vigentes.
15. Participar o ser cómplice de hechos que atenten contra la vida, bienes y honra de otras personas de la comunidad educativa.
16. Realizar actividades en nombre del colegio sin la autorización de Rectoría



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

17. Pertener, promover y participar en pandillas delincuenciales
18. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, blogs, e-mail y redes sociales virtuales para:
 - a. Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
 - b. Modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad educativa.
 - c. Publicar archivos privados de miembros de la comunidad educativa.
 - d. Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de miembros de la comunidad educativa.
 - e. Emplear las plataformas institucionales para actividades diferentes a las académicas.
 - f. El uso de WhatsApp y el correo institucional es sólo para actividades académicas, queda prohibido su uso para otros fines.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES

1. El docente o quien conoció de la falta, hará el registro en el observador del estudiante mencionando el artículo y el numeral correspondiente a la situación presentada y remitirá al Coordinador de Convivencia para que se inicie el debido proceso disciplinario, de conocer directamente de la falta procederá inmediatamente a realizar el registro de la situación y dará inicio al debido proceso.
2. Una vez se dé apertura al proceso disciplinario, se remitirá al comité de convivencia, quien emitirá los conceptos y/o recomendaciones pertinentes con el fin de tomar las decisiones o correctivos a aplicar para la situación.
3. Adicionalmente al correctivo pedagógico impuesto, la permanencia del estudiante quedará en observación para lo cual se deberá levantar un acta en la cual conste la situación, y la aceptación por parte del estudiante y del padre/o acudiente respecto del seguimiento.

PARÁGRAFO: Afectación del informe de Convivencia (comportamiento). La aplicación de una medida por acción grave afectará el informe de convivencia del estudiante, quien obtendrá una valoración comportamental de bajo en el período académico correspondiente y se consignará en el registro académico de él o la estudiante.

CAPITULO VIII

DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 49. DEBIDO PROCESO PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. Uno de los propósitos fundamentales del proceso educativo es lograr que los estudiantes actúen por principios y valores éticos, esto es, actuar por convicción y libremente (autocontrol y autonomía). Sin embargo, también creemos en el valor pedagógico de la corrección justa y adecuada como medio para reorientar a quienes en su comportamiento inadecuado atentan contra el bien personal y comunitario. La sanción pedagógica, será la estrategia a la que se acudirá en el proceso de formación integral, cada vez que las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 50. DEBIDO PROCESO. El debido proceso son los pasos que deben seguirse en la aplicación de una sanción por la condición de una falta previamente establecida como tal, en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ante una autoridad competente y de acuerdo con las formalidades legales. El debido proceso se aplica a toda clase de situación disciplinaria, convivencial y académica. Es una institución jurídica que consiste precisamente en el juzgamiento que se hace al estudiante conforme a las leyes preexistentes, ante la autoridad competente y con rigurosa observación de las formalidades legales.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ARTÍCULO 51. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

1. **LEGALIDAD:** La falta y el correctivo a imponer, deben estar preestablecidas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para poder aplicarse.
2. **DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado, aportar y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
3. **PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN O CORRECTIVO:** Debe ser directamente proporcional, la corrección con la actuación o acción realizada por el estudiante.
4. **PRESUNCION DE INOCENCIA:** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
5. **DERECHO A LA IGUALDAD:** Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
6. **MOTIVACIÓN:** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
7. **FAVORABILIDAD:** Se aplicará siempre lo que más favorezca al estudiante.
8. **DOBLE INSTANCIA:** Los procesos disciplinarios tienen derecho a tener recursos dentro de los actos administrativos emitidos por la Institución.

ARTÍCULO 52. INFORMACIÓN DE RECURSOS. En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer (Ruta de atención integral para la convivencia escolar) y los plazos para hacerlo. Ley 1098, Ley de la infancia y el adolescente y Ley 1620 de 2013.

El estudiante que está siendo investigado, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante investigado tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. A nadie puede sancionarse sin antes habersele oído en declaración de descargos; es importante consultar sus causas y razones.

Existen comúnmente dos clases de recursos:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante investigado tiene tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso, si el proceso se realizó de manera escrita. Pero si el proceso se dio de manera oral o virtual, en la misma reunión el estudiante deberá interponer el Recurso. El competente para resolver el recurso es quien emitió la decisión; para el caso es el Rector, quien solo tendrá las opciones de: "REVOCAR, MODIFICAR, ADICIONAR o CONFIRMAR".
2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Si el Rector confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para interponerlo de manera escrita si el trámite que se dio a la investigación fue escrita y presencial; pero si fue mediante el uso de la oralidad o de la virtualidad, el recurso debe interponerse en el mismo momento, una vez ha sido notificado de la decisión del recurso de Reposición. Este recurso será resuelto por el superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Rector, será el Secretario de Educación y Cultura del Tolima, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando, modificando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso.

Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal o la amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

ARTÍCULO 53. TIPOS DE SANCIONES Y/O CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. Los siguientes son los diferentes tipos de sanciones y/o correctivos pedagógicos, que se podrán aplicar ante el incumplimiento de lo establecido en el presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, según las circunstancias, buscando siempre la formación integral de los niños y jóvenes:



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- 1. AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se procurará hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante podrá presentar al docente una propuesta respetuosa verbal o escrita, derivada de este análisis, teniendo en cuenta el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y las recomendaciones del docente. Si fuere escrita, el documento deberá quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. La amonestación verbal podrá estar acompañada o incluir la de indicar una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la falta cometida.
- 2. AMONESTACIÓN ESCRITA:** Cuando las circunstancias lo ameriten, será procedente la amonestación escrita, por la cual se describe la falta en la carpeta u observador del estudiante, señalándose que, si es constante en esta u otra falta, el estudiante debe firmar, escribir los descargos describir sus compromisos y los correctivos pedagógicos aplicados. El estudiante por sí mismo, y en conjunto con el padre de familia o acudiente, debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis, teniendo en cuenta el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Este documento debe quedar consignado en la carpeta u observador del estudiante. Son causas de amonestación escrita todas las faltas previstas en este Pacto. Están facultados para amonestar por escrito el rector, los coordinadores, el director de grupo y los docentes de la Institución. Éstas amonestaciones serán consignadas en el observador, las cuales firmarán el estudiante y sus padres o acudientes, de no estar de acuerdo se deberá iniciar el debido proceso para implementar el correctivo pedagógico.
- 3. CORRECTIVO PEDAGÓGICO.** Se refiere a la preparación y elaboración de una exposición, corta o amplia, sustentada con material audiovisual en la que se desarrollen temas relacionados con el incumplimiento convivencial. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier docente o directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”.
- 4. CORRECTIVO SOCIAL.** Se refiere a la ejecución de una actividad, en jornada contraria, enfocada al mantenimiento de recursos o al embellecimiento de la institución en labores de jardinería, en la biblioteca sala de sistemas u otras dependencias. Durante el desarrollo de esta actividad, deberán estar acompañados de un docente orientador o funcionario administrativo. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo, cualquier docente o directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”.
- 5. CORRECTIVO PECUNIARIO.** Se relaciona con la reparación de los daños causados a la institución o a una persona de la comunidad educativa. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente siempre y cuando le sean garantizados los derechos al estudiante de “Defensa y Debido Proceso”. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante. En los casos que lo amerite, según la gravedad de los hechos y la autonomía de los padres y/o acudientes, el caso será remitido a la autoridad competente para que actúen en los términos señalados en la ley.
- 6. CORRECTIVO ADMINISTRATIVO:** Hace referencia a la decisión tomada por el directivo docente-Rector y/o Coordinador-, con relación a un estudiante, a un padre de familia o a un grupo de ellos, luego de haber aplicado el Debido Proceso. Los Correctivos Administrativos pueden ser:
 - a. Citación a los padres de familia y/o acudientes.** Cuando el estudiante incumple las normas del presente pacto, persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se citará al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, tratar de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y hallar posibles soluciones. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia mediante acta u observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a suscribir el compromiso pedagógico o de convivencia, según el caso, respetando el Debido Proceso, el Derecho a la Defensa y la Presunción de Inocencia del por Disciplinar.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- b. **Remisión a entidades de apoyo.** En los casos que se requiera se realizara remisión de los estudiantes a los entes competentes con el fin de buscar el apoyo terapéutico que les permita reorientar su comportamiento y mejorar diferentes aspectos de la convivencia escolar, todo debidamente sustentado por el Docente Orientador, quien lo respaldara con los respectivos informes y seguimientos realizados al estudiante y al núcleo familiar del joven.
- c. **Semiescolarización.** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector y producto de la aplicación del Debido Proceso. Consiste en permitir la inasistencia a clases, de uno o varios estudiantes, por un tiempo determinado, con el propósito de mejorar la convivencia escolar o el rendimiento académico del o de los implicados en una situación de conflicto. Esta decisión debe ser comunicada al padre de familia o al acudiente del estudiante mediante resolución rectoral que serán enterados de la determinación mediante citación escrita, firmarán junto con el estudiante las anotaciones en el Observador y la correspondiente acta. Esta semiescolarización de los estudiantes requiere acompañamiento pedagógico por parte de los docentes, con guías de trabajo y talleres puestos en la página institucional o entregados en físico al acudiente o al padre de familia con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo. Deberá quedar consignada en el Observador del Estudiante.
- d. **Suspensión temporal:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la Institución. Se considera suspensión temporal, cuando el estudiante una vez seguido el debido proceso, es suspendido por uno o más días, en los cuales deberá presentarse a la Institución para realizar una sanción correctiva de índole pedagógica asignada por los profesores, orientador escolar, coordinadores o el rector, las cuales estarán bajo control y supervisión, en un lugar diferente al salón de clase normal. Este tipo de sanción se aplicará de acuerdo con la gravedad de la falta y será comunicada mediante resolución rectoral a los padres o acudientes que serán enterados de la determinación mediante citación escrita, firmarán junto con el estudiante las anotaciones correspondientes en el Observador y la correspondiente acta. Si para el día de la suspensión el estudiante tuviera que presentar un examen, este deberá realizarlo en la misma fecha y en el mismo horario de sus compañeros.
- e. **Matricula en observación:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la institución educativa. Es la que se emplea para aquellos estudiantes que han presentado problemas graves en su convivencia social y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de logros académicos programados en las diferentes áreas. Durante el año escolar o el momento de la matricula, el rector en representación legal de la institución, el estudiante y/o padre de familia o acudiente, firmarán un acta de compromiso, en la que se especificarán las condiciones para permanecer en la institución.

ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE ESTOS CORRECTIVOS. Simultáneamente se abrirá una carpeta con el debido proceso del estudiante en la que se archivarán: resultados de las actividades de recuperación, citaciones al padre de familia o acudiente, compromisos firmados, conceptos del consejo académico, consejo de padres o de comité escolar de convivencia firmados.

1. Se aplicará **matrícula en observación académica, convivencial y/o disciplinaria**, cuando el Rector considere que a pesar de haber tenido el estudiante suficiente seguimiento y acompañamiento, no se ha logrado el comportamiento adecuado, y será producto de la aplicación del Debido Proceso. Este tipo de correctivo es válido por tiempo determinado sin que éste exceda un año escolar.

Para imponer esta sanción el Rector podrá solicitar conceptos del Comité Escolar de Convivencia, y/o Consejo Académico. La matrícula en Observación es un compromiso formal para mejorar y debe ser aceptada y firmada por los estudiantes y padres o acudientes.

2. **Perdida del cupo para el año siguiente:** Este correctivo sólo puede ser aplicado por el Rector de la Institución. La determinación para la pérdida del cupo para el siguiente año, estará precedida del análisis del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes por parte del Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Académico de la Institución, en los siguientes casos:



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- Cuando reiteradamente un estudiante incumple con sus compromisos académicos y convivenciales y demuestre poco interés en la superación de logros y conflictos.
 - Cuando el padre de familia ha dejado de asistir por lo menos a cinco citaciones, hechas por la Institución por cualquier causa y que comprometa la situación comportamental, académica, cultural, de seguridad o de convivencia de su hijo o acudido.
 - Como consecuencia de un proceso disciplinario.
3. **Cancelación de matrícula:** Es una decisión para la cual el señor Rector si a bien lo tiene puede pedir concepto al Consejo Académico o al Comité Escolar de Convivencia, para imponerla.
- La misma se da por constantes comportamientos considerados entre faltas leves y/o graves que afecten el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso y se haya incumplido lo pactado en lo referente a los compromisos académicos, convivenciales y/o disciplinarios. Para ello, la rectoría debe expedir una decisión administrativa la cual debe ser notificada al estudiante y a su representante legal.
 - Puede darse en cualquier momento del año lectivo. Esta decisión también podrá adoptarse excepcionalmente, cuando se cometa una sola falta gravísima, de tal entidad que no sea legal, posible o conveniente, por las circunstancias del hecho, que el alumno continúe en la institución escolar. Pueden considerarse causales para la cancelación de matrícula:
 - Cuando una vez notificada la imposición de la matrícula de observación el estudiante no muestra ninguna actitud de cambio frente a los compromisos adquiridos y/o no hay ningún acompañamiento en el proceso por parte de sus padres o acudientes.
 - Incumplimiento de compromisos, con faltas graves.
 - Conformación de pandillas con el fin de cometer actos ilícitos.
 - Destrucción intencional de elementos eléctricos, electrónicos, instalaciones sanitarias, pupitres y daños en planta física.
 - Cualquier acto de vandalismo comprobado dentro o fuera de la Institución, con o sin uniforme.
 - Las demás que se encuentran estipuladas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR como faltas graves.
4. **Rebaja en la valoración de comportamiento o de convivencia:** Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en la carpeta u observador del estudiante en el respectivo periodo, teniendo en cuenta el criterio del cuerpo docente responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento y la coordinación, se podrá dejar nota de la rebaja en la valoración del comportamiento del alumno, si no se nota mejoría en el mismo.
5. **Trabajo social o pedagógico en periodos de descanso pedagógico o recreos:** El trabajo social o pedagógico en los recreos será aplicado por los profesores y/o la coordinación y será acorde con las faltas cometidas, siempre buscando el reconocimiento de las faltas, actitudes de cambio y la formación integral de los estudiantes a través de campañas de cuidado al medio ambiente (cuido de los jardines, reciclaje, embellecimiento de elementos de institución, dinámicas de recreación, exposiciones sobre cuidado personal, apoyo a preescolar en la hora del descanso y videos); advirtiendo que el estudiante deberá gozar de su descanso por lo menos quince (15), para luego atender el correctivo pedagógico. Nunca será procedente impedir que el estudiante goce del momento de recreación o descanso.
6. **Acuerdo rectoral:** El Rector de la Institución podrá establecer un acuerdo rectoral por escrito con el estudiante, que por razones académicas y/o disciplinarias requiera de este instrumento para buscar un mejoramiento continuo del mismo en estos aspectos.

Este acuerdo, se podrá establecer en forma previa o posterior al término de la matrícula condicional impuesta por Rectoría y tendrá como fin acordar una serie de compromisos que deberán cumplir las partes involucradas en este (Estudiante, padres de familia e Institución). Igualmente, el acuerdo rectoral se pronunciará sobre la ordenación de acciones de reparación o reivindicación o restaurativas de la falta.

De estos acuerdos se hará un seguimiento periódico por parte de Coordinación, con el propósito de verificar su cumplimiento.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTÍCULO 55. CAUSALES DE ATENUACIÓN O DE AGRAVACIÓN DE LAS FALTAS

1. CAUSALES DE ATENUACIÓN. Son causales de atenuación de las faltas, las siguientes:

- a. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
- b. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- c. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- d. El cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- e. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- f. El buen comportamiento anterior.
- g. Confesar la infracción antes de ser sancionado.

2. CAUSALES DE AGRAVACIÓN. Son causales de agravación de las faltas, las siguientes:

- a. Constantes anotaciones por faltas a los criterios de convivencia.
- b. Ser reincidente en la comisión de hechos sancionables.
- c. Cometer la falta para ocultar otra.
- d. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- e. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- f. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- g. Poner en peligro la vida o la integridad física de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
- h. La premeditación o planeación de la falta.
- i. La complicidad con otras personas pertenecientes o no al Colegio.
- j. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.

ARTÍCULO 56. DE LAS PRUEBAS. Entiéndase por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad. En este procedimiento disciplinario correctivo de resolución de conflictos se tendrán como prueba:

1. El testimonio.
2. La inspección
3. Los documentos Públicos o Privados
4. Aceptar o reconocer que cometió una conducta vulneradora del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR antes de ser impuesta la medida correctiva.
5. Los indicios.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

6. Y otras que conduzcan a esclarecer los hechos como dictámenes de peritos, medios de reproducción de la palabra, el sonido, capturas hechas en virtualidad, reproducción de conversaciones por mensajes de texto vía WhatsApp, chats, Messenger, Facebook, Hashtag, (redes sociales) e imágenes.

El testimonio será recepcionado con la advertencia, que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. El estudiante que rinde testimonio deberá estar acompañado por sus padres y/o acudiente; y/o en el caso de los niños con aprendizaje diversos, lo harán junto con el intérprete o el docente de apoyo a su enseñanza.

ARTÍCULO 57. NOTIFICACIONES. Las notificaciones pueden ser:

1. **VERBALES:** De este hecho debe quedar constancia en un acta, suscrita por el inquirido y el notificador con anotación expresa de la fecha.

2. **ESCRITAS:**

- a. **PERSONAL:** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

Mediante un escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de la resolución notificada, el cual procede cuando no existe otro medio más eficaz de informar al interesado, se enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el observador específicamente en la Ficha de Datos Personales del estudiante, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en la carpeta del proceso.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011).

- b. **POR MEDIO ELECTRÓNICO.** Procederá siempre y cuando el interesado acepte de manera expresa ser notificado de esta manera. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1).

Dentro de la época de la virtualidad, las notificaciones se harán vía electrónica (correo electrónico), que figuren en el Registro de Matrícula, Observador -Formato de Datos Personales del Estudiante-, la notificación por este medio se entenderá surtida al día siguiente del envío y constatación del recibo de la misma en la bandeja de entrada de usuario.

- c. **EN REUNION VIRTUAL O PRESENCIAL.** Toda decisión que se adopte en audiencia o reunión virtual o presencial será notificada verbalmente en la misma audiencia, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. (Artículo 67 Ley 1437 de 2011 numeral 2).

- d. **POR AVISO:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en la hoja de matrícula del estudiante, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Institución Educativa y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En la carpeta del proceso se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (Artículo 69 Ley 1437 de 2011).

- POR CONDUCTA CONCLUYENTE:** Cuando, a pesar de no realizarse ningún tipo de las notificaciones expresadas anteriormente, “la parte interesada en este caso el estudiante, los padres de familia o acudientes, revelen que conocen el acto, consientan la decisión o interpongan los recursos legales.” Artículo 72 Ley 1437 de 2011.
- POR ESTADO:** Cuando al no poder notificar de manera personal al interesado, la decisión se fija en cartelera en un lugar público designado por la Institución para dar a conocer sus actos administrativos

PARAGRAFO: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para interponerlos.

ARTÍCULO 58. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO. En garantía del Debido Proceso en la Institución Educativa, el trámite se surtirá en dos etapas:

- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de unos hechos y la presencia de las personas intervinientes en estos.
- PROCESO DISCIPLINARIO:** Toda actuación disciplinaria que deba iniciarse con motivo de un acto o hecho que puede constituir una falta se debe iniciar con la apertura formal del proceso.

ARTÍCULO 59. ETAPA PRELIMINAR:

- INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** La investigación debe realizarse por el coordinador quien iniciaran la acción con base a la queja recibida y las pruebas aportadas.

ARTÍCULO 60. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- La averiguación preliminar se realizará dentro del término de (1) mes siguiente a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.
- Conocida una situación que pudiera constituir falta disciplinaria, convivencial o académica, por parte del estudiante, dentro de los (3) días siguientes al conocimiento de la queja, se procederá a citar al ofendido, para que informe los aspectos fundamentales y allegue las pruebas que tenga en su poder o en su defecto indique el nombre de las que puedan tenerlas o el lugar donde estén, o indique las personas que fueron testigos de los hechos, a fin de determinar si lo expresado por el ofendido se puede calificar como falta.
- Vencido el termino de tres (3) días para escuchar al ofendido y/o víctima, se procederá de manera inmediata a fijar fecha para escuchar a los testigos enunciados por este, y a ordenar de manera escrita a las entidades o personas que cuenten con pruebas documentales para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación las alleguen a la Institución educativa.
- Escuchado el ofendido y estudiadas las pruebas allegadas y recopiladas, se determinará si se presentó violación al PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, de ser así dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se comunicará a los afectados sobre los hechos materia de la investigación.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

5. El estudiante implicado en el hecho en mención: será escuchado en forma libre y espontánea, debidamente acompañado de su representante legal, y en ningún momento se le podrán aplicar medidas de coacción, presión o amenaza, encaminadas a provocar la confesión o la aceptación de los hechos. El estudiante libremente podrá admitir los cargos o negarlos. Sin embargo, puede aceptar su participación en los hechos materia de investigación preliminar. Circunstancia que se tendrá en cuenta para atenuar la sanción.

PARÁGRAFO 1: Finalización de la etapa preliminar: Si no se hallaren méritos para adelantar la investigación, es decir si no se logran establecer los hechos y las personas que participaron de los mismos, se archivará el asunto, sin más trámite y no podrá iniciarse nuevamente.

Igualmente, vencido el término de un (1) mes sin que se realice la averiguación preliminar, no procede iniciarla.

6. Situaciones que dan por terminada la etapa preliminar:

- a. **EL ESTUDIANTE ACEPTA LOS CARGOS:** Si de las características del hecho o hechos, se puede llegar a una conciliación, que permita la solución pacífica de los conflictos; teniendo en cuenta los valores democráticos de tolerancia respeto por la diferencia, la búsqueda de consenso como mecanismo para dilucidar las discrepancias; se procederá a formalizar el acuerdo con la firma de quienes participaron de los hechos, así como de los compromisos que allí se pacten.

Cumplidos los compromisos se procederá a archivar la carpeta.

- b. **LOS HECHOS SON DE AQUELLOS QUE NO PERMITEN CONCILIACIÓN:** se procederá a imponer una medida correctiva al estudiante la que deberá estar enlistada y enunciada dentro del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, la cual será proporcional con la conducta desarrollada por el estudiante, su edad, sus condiciones físicas y psicológicas, y se aplicarán tanto los agravantes como los atenuantes a que haya lugar por la aceptación de su conducta.

La revisión de la sanción podrá ser solicitada por el Padre de Familia quien en su calidad de representante legal del estudiante se le atribuye este derecho.

Esta solicitud de apelación o revisión de la sanción ante la instancia pertinente para el caso el Rector por haber sido impuesto el correctivo por el Coordinador, se hará dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación, y serán resueltos en tres (3) días hábiles posteriores a dicho recurso.

Ratificada la sanción por la instancia correspondiente, ésta quedará en firme y es de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Cuando en este caso la falta ha sido cometida por un estudiante del Grado 11 se hará la anotación en el informe final sobre su comportamiento social.

- c. **EL ESTUDIANTE NO ACEPTA LOS CARGOS:** Se continuará con la aplicación del Debido Proceso, procediendo a remitir la carpeta con todas las actuaciones al Rector.

De este procedimiento se deja constancia escrita en el seguimiento valorativo del estudiante y se informará a los padres de familia por medio de una circular emanada por la coordinación. Este proceso será consignado en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 61. APERTURA FORMAL DEL PROCESO DISCIPLINARIO. Cumplida la averiguación preliminar, si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos; se abrirá formalmente el proceso disciplinario mediante comunicado expedido por el rector, en el cual se informan los hechos y las personas involucradas.

ARTÍCULO 62. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO:



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

1. Formulación de Cargos o Presentación de Cargos, la cual se hará por escrito o de manera verbal dentro de la audiencia que para ello se haya fijado.
2. Periodo Probatorio: el cual se hará efectivo en la audiencia que para ella se fije
3. Decisión (Resolución acusatoria o absolutoria)
4. Recursos (Reposición - Apelación)

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

1. **FORMULACION DE CARGOS:** Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la etapa preliminar, se abrirá formalmente el proceso disciplinario mediante la Resolución de Apertura de Investigación, la cual deberá contener:
 - a. Indicación de la apertura formal del proceso disciplinario.
 - b. Descripción clara y precisa de las conductas realizadas y de las faltas disciplinarias o convivenciales a que éstas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas).
 - c. Información al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (anexar copia si son documentales).
 - d. La indicación de que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación el estudiante puede formular sus descargos de manera verbal o escrita, solicitar pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Estos descargos deben hacerse dentro de la misma audiencia cuando se adelante de manera virtual o presencial.

2. DESCARGOS: Los descargos del estudiante deben constar bien por escrito o verbal, por lo tanto, debe estar firmado por el estudiante investigado y el término para presentarlo es de tres (3) días, si se trata de proceso escrito. De tratarse de audiencia virtual o reunión presencial, los descargos deben constar en el audio de la reunión en la cual se dio trámite, y dentro de la misma se le correrá traslado para que los realice.

3. PERIODO PROBATORIO: Vencido el término para que el estudiante presente sus descargos y solicite y aporte las pruebas, coordinador/ rector o quien éste delegue cuenta con diez (10) días hábiles para practicar las pruebas que estime conducentes o las que haya solicitado el estudiante, bien de manera escrito o de manera verbal.

El estudiante tiene derecho a pedir pruebas, a conocer todas las pruebas que haya en su contra y a controvertirlas durante este periodo. Así mismo, el coordinador/ rector puede negarse a practicar las pruebas que considere impertinentes para el estudio del caso. Se entiende por impertinente aquellas pruebas que no se refieren a los hechos que se quieren investigar. En dicho caso, el coordinador/rector deberá explicar al estudiante, en la carta en la que se le informa la decisión, las razones por las que consideró que no era conducente la práctica de pruebas solicitadas.

De pedir las de manera verbal en audiencia, ya sea presencial o por medio virtual, allí mismo se resolverá sobre la procedencia o no de las mismas.

4. DECISIÓN: Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres (3) días hábiles si estamos ante el proceso escritural.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

En proceso de virtualidad u oral, una vez se le dé a conocer la decisión del correctivo a imponer, en el mismo momento se correrá traslado al estudiante y al representante legal para que de así desearlo interpongan, el recurso de reposición ante el Rector.

Y una vez resuelto el recurso, se corre el traslado para que si a bien lo tienen interpongan el de apelación ante el superior inmediato del Rector.

De no hacer uso de los recursos en la misma audiencia la decisión quedará en firme y procederá de manera inmediata su ejecución.

PARÁGRAFO. Para la notificación de la decisión en proceso escritural, se le enviará una comunicación al estudiante a la dirección que aparezca en su hoja de matrícula, informándole para que acuda de manera personal a la Secretaría de la Institución Educativa para ser notificado del acto administrativo, si dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación no concurre, se le enviará por correo un aviso a la dirección que aparezca en su hoja de matrícula o la indicada en el acta de descargos, indicándole que tiene cinco (5) días para concurrir a notificarse. Si dentro de este término no concurre se procederá a la notificación por edicto que se fijará por tres (3) días hábiles en lugar público de la secretaria de la coordinación o se publicará en la página web de la Institución.

La comunicación enviada deberá contener el correctivo o sanción a imponer, conforme lo diga el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, indicándole allí que tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la comunicación para interponer los recursos correspondientes ante el competente.

5. RECURSOS: De acuerdo con el proceso disciplinario los recursos son de Reposición ante el mismo funcionario que emitió la decisión de primera instancia y el de apelación ante el superior inmediato del funcionario que resolvió en primera instancia.

Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o a través de los medios autorizados por el C.C.A, que decide en primera instancia se concederá un término de tres (3) días para ejercer los recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.

PARAGRAFO: En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico en el término de cinco (5) días. El recurso de apelación deberá en lo posible decidirse por el superior dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del expediente.

En firme la decisión, por el agotamiento de la vía gubernativa ya sea que se hayan presentado y decidido los recursos o que no se hayan presentado y el término para su presentación haya expirado, procede la ejecución de la decisión, de manera inmediata.

De este procedimiento deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

CAPITULO IX CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gimnasio los Arrayanes es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013, cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 65. CONFORMACIÓN DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. Un (1) Coordinador.
5. 1 representante del Consejo de Padres de Familia.
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. Facúltase al Rector de la Institución Educativa nombrar mediante Resolución al docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar y al Coordinador, para ser miembros del Comité Escolar de Convivencia. En este acto administrativo se relacionan los demás miembros que conforman dicho comité.

PARÁGRAFO 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 3. El comité de convivencia en caso de requerirlo invitará a representantes del ICBF, de la policía de infancia y adolescencia, de la personería a través de documento escrito. Su no asistencia no implica la violación del proceso o la detención del accionar del comité.

ARTÍCULO 66. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a las sesiones que se programen.
2. Presidir y orientar las reuniones del Comité en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante las distintas autoridades y/o entidades competentes, las recomendaciones aprobadas en el Comité, propias de los diversos procesos y determinaciones, según el seguimiento y acciones que se consideren pertinentes, respecto a los casos presentados ante el Comité.
4. Diseñar los formatos correspondientes, para las citaciones, actas y acuerdos, entre otros.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA. En el Comité Escolar de Convivencia, ejercerá esta función, el Coordinador, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir una violación a la Convivencia Escolar, así como las pruebas que las soportan.
2. Citar a las respectivas reuniones de manera verbal, por escrito o por medio electrónico, a todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, cuando se lo indique el presidente, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las partes involucradas en las quejas, con el fin de establecer compromisos de conciliación, concertación y de convivencia que se pacten y/o las acciones y sanciones a que dieran lugar los hechos y lo dialogado.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones y decisiones dadas por el Comité, a las diferentes dependencias de la Institución Educativa y/o entidades competentes según sea el caso.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar los respectivos informes que le sean solicitados, con relación a lo actuado dentro del Comité Escolar de Convivencia.
10. Las demás que le sean asignadas y hagan parte fundamental de la buena marcha del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 69. SESIONES Y QUORUM DECISORIO. Las sesiones del Comité podrán ser:

1. **Ordinarias:** Las Sesiones Ordinarias se realizarán por convocatoria del presidente, cada dos meses; la convocatoria la hará con 24 horas mínimo de antelación la Secretaría del Comité. Para lo cual podrá utilizar oficios, mensajes de texto, vía telefónica y/o utilización de la red de comunicación de la institución o a través del uso de herramientas tecnológicas.
2. **Extraordinarias:** El Comité se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente de oficio o a solicitud de uno de sus miembros con el propósito de analizar temas específicos, sin que sea procedente la discusión de asuntos diferentes a los que motivaron la misma.

Quórum: Se entiende por Quórum el número mínimo de miembros asistentes que se requieren para poder deliberar ó tomar decisiones. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones, la mitad más uno de los Miembros del Comité Escolar de Convivencia que hayan acreditado la calidad de tales, ante la Secretaría del mismo.

ARTÍCULO 70. RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

La Institución Educativa, garantizará un espacio físico (coordinación u otro sitio) para el desarrollo de las reuniones y demás actividades del Comité Escolar de Convivencia, así como para el manejo reservado de la documentación y realizar actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros temas considerados prioritarios para el funcionamiento del mismo. La documentación debe conservarse en la Secretaría de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 71. ACTAS: De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

6. Al momento de votar, los miembros del Comité podrán hacer constar en el acta su salvamento de voto y los motivos que lo justifiquen, así como cualquiera otra circunstancia que estimen pertinente.
7. Firma del Presidente.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, Los Tratados Internacionales, Ley 1098 de 2006, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 72. CONFLICTOS DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 73. PERIODO DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período de un (1) año, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 74. PARTICIPACION HONORARIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

ARTÍCULO 75. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo adolescente.

ARTÍCULO 76. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **PROMOCIÓN.** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Este tendrá como objetivo principal el de fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. **PREVENCIÓN.** El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Tiene como objetivo principal el de intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

- 3. ATENCIÓN.** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (Ley 1620 de 2013).

Así mismo establece su objetivo principal en asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

- 4. SEGUIMIENTO.** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

El Comité Escolar de Convivencia en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.

ARTÍCULO 77. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa los protocolos de atención se adecuarán a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos 1, 2 o 3, situaciones convivenciales Tipo I, Tipo II y Tipo III.

ARTÍCULO 78. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO I. Son situaciones esporádicas o conflictos que se presentan como producto de la convivencia cotidiana, entre los miembros de la comunidad educativa, e inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental, tales como:

1. Discusiones o riñas entre amigos, amigas y/o compañeros.
2. Agresión verbal, gestual, escrita
3. Agresión física que no genere daño al cuerpo o la salud
4. Agresión verbal, gestual o escrita con contenido sexual que haga referencia a las características del cuerpo, comportamiento de género, comentarios inapropiados sobre la orientación sexual o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
5. Burlarse de las características físicas o personales de sus compañeros (ej. ser tímido o estudioso), su procedencia o forma de actuar.
6. Llamar a los compañeros o demás miembros de la comunidad por sobrenombres o apodos.
7. Sexismo. No permitir participar a algún miembro de la comunidad educativa en cierta actividad; aduciendo su sexo.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

8. Bromas pesadas (esconder los útiles o maletines, elementos personales como zapatos, buzos, sabotaje de asesorías virtuales, etc.); pegar chicle en el pelo; comérsele el recreo al compañero sin su permiso.
9. Bromas pesadas (Esconder los útiles o maletines, elementos personales como zapatos, buzos, etc.); pegar chicle en el pelo; comérsele el recreo al compañero sin su permiso.
10. Actitud de irrespeto contra algún miembro de la comunidad educativa al recibir un llamado de atención.

ARTÍCULO 79. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I. Esta ruta será aplicada a aquellas situaciones en las cuales se enmarcan los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013).

Para brindar atención a las Situaciones de Violencia Escolar Tipo I, el docente que conoce la situación, debe diligenciar el protocolo de atención a la situación tipo I, si la situación puede ser controlada directamente con una medida correctiva en el grupo, debe aplicarla, de lo contrario, si la situación así lo amerita, debe dar inicio a un proceso de diálogo con cada una de las partes involucradas de manera separada con el fin de poder valorar de manera más global lo que ocurre entre los estudiantes, para ello, no sólo llamará al diálogo a los estudiantes implicados directamente, sino que además, llamará a un estudiante que se destaque por su preocupación y valoración del buen trato en el aula (Líderes de Paz), para lograr tener una impresión global más neutral de lo que ocurre.

Posterior a ello, podrá dialogar de manera conjunta con los estudiantes involucrados para plantear estrategias de solución.

Seguido a lo anterior, el docente procederá a comunicar a los padres – acudientes de cada uno de los estudiantes involucrados sobre lo que ha ocurrido, con el propósito de obtener apoyo por parte de estos en el proceso que se realiza con sus hijos y dar a conocer las acciones en las que han incurrido los estudiantes o el estudiante, en donde aplicará (si se requiere) el proceso disciplinario.

Dependiendo de la situación de violencia tipo I, se procede a aplicar el respectivo proceso disciplinario, del cual quedará registro en el observador.

RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.

1. Conocimiento del conflicto.
2. Diálogo activo en el grupo:
3. Intervención – corrección inmediata en el grupo hecha por el docente.
4. Diálogo activo con cada una de las partes involucradas
5. Diálogo activo con cada una de las partes involucradas.
6. Diálogo activo (estudiantes involucrados + docente y/o coordinador).
7. Diálogo activo docente + padres de familia y/o acudiente.
8. Medidas pedagógicas y estrategias de solución:
9. Registro en el observador del estudiante (Acción – correctivo – compromiso).
10. Remisión de los estudiantes a Orientación docente.
11. Inicio de proceso disciplinario (si aplica)
12. Compromisos y seguimiento:
13. Registros (Observador, Actas, Protocolo).
14. Establecimiento de tiempos. (Para el ajuste y/o mejora de actitudes y comportamientos).

ARTÍCULO 80. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO I

1. Generar dialogo de mediación pedagógica
2. Generar contención evitando más conflictos o agresiones
3. Aclarar los límites y rutas
4. Compromiso y acuerdos de convivencia

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

5. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos.
6. Invitar a las familias a indagar el día a día del estudiante

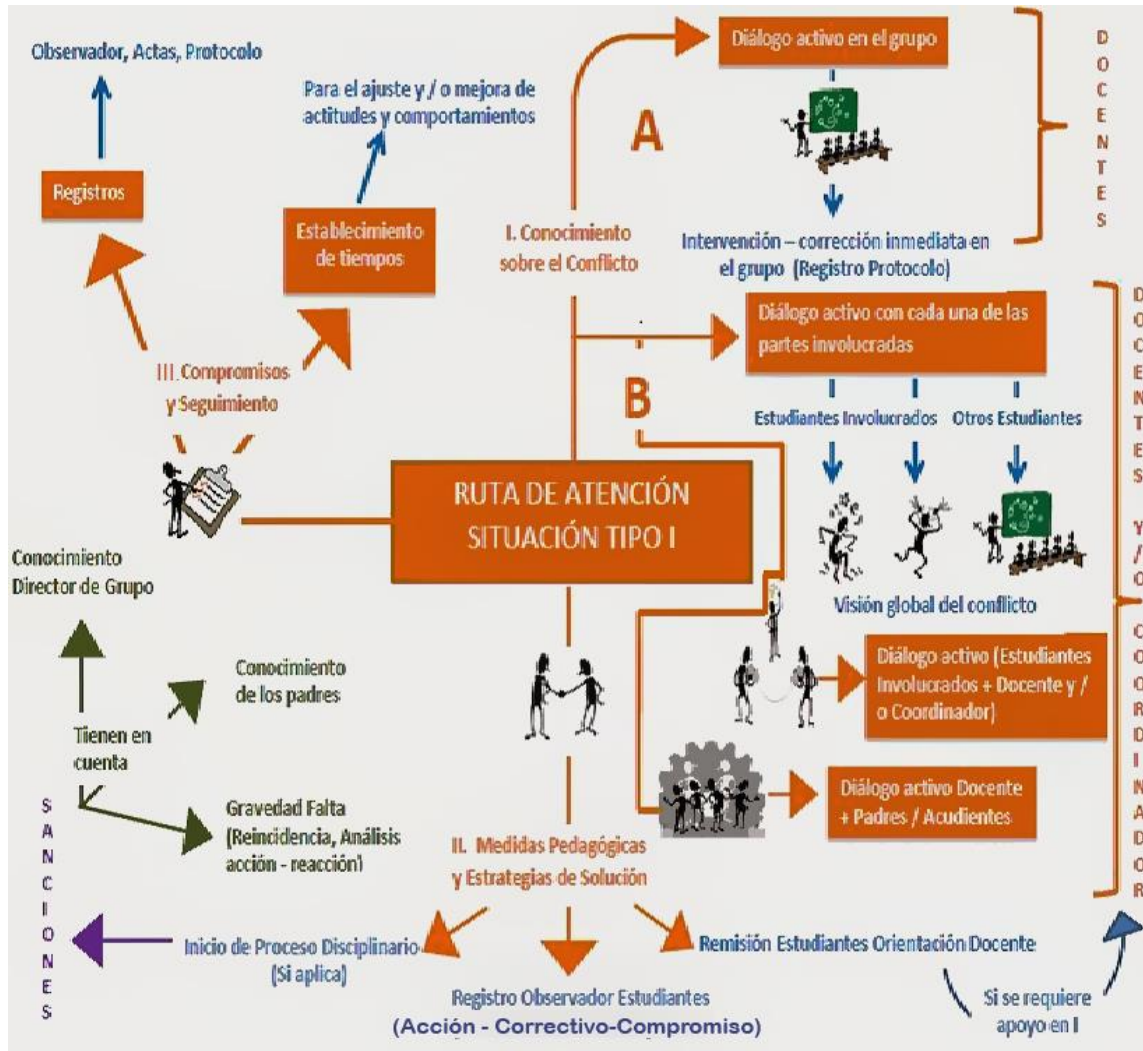


Figura 1. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 81. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO II. Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y acoso en redes sociales de Internet (ciberacoso o cyberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con al menos una de las siguientes características: Se presenten de manera repetida o sistemática y/o causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna y de llegar a existir incapacidad no debe superar los tres (3) días, tales como:

1. Incumplir compromisos y reincidir en comportamientos Tipo I (tres veces o más)
2. Obligar a algún compañero a hacer las tareas y/o quitarle sus pertenencias o dinero
3. Dar demostraciones de irrespeto utilizando insultos, apodosos ofensivos o que molestan a la persona.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

4. Hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales (mensajes de texto, correos electrónicos) mediante la utilización de mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos.
5. Creación de grupos para agredir o burlarse de una persona.
6. Apoderarse de tareas, o tomar sin autorización elementos de trabajo y/o estudio.
7. Inducir o presionar a otros estudiantes a cometer faltas graves.
8. Prender fuego en cualquier lugar de la Institución sin autorización
9. Organizar, pertenecer o participar en pandillas y similares, dentro y fuera del plantel para agredir a compañeros o deteriorar las relaciones con otras Instituciones Educativas.
10. Reñir, pelear o agredirse físicamente dentro o fuera de la Institución.
11. Acoso escolar, entendido como comportamientos repetitivos de hostigamiento e intimidación, aislamiento y exclusión social entre estudiantes, o cualquier tipo de violencia escolar que incluya maltrato físico como pegar, empujar, dar patadas o puñetazos, escupir, poner zancadillas, apretar; y/o maltrato emocional como amedrentar, atemorizar, amenazar, perseguir, romper y/u ocultar propiedades, denigrar, insultar humillar, burlarse, ridiculizar, poner apodos, sobrenombres o nombres despectivos.
12. Maltrato o amenaza, agresión física o verbal a cualquier Directivo, Docente, Alumno o funcionario o demás miembros de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución Educativa.
13. Acoso sexual, entendido como conducta de naturaleza sexual, y toda otra conducta basada en el sexo y que afecte la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa, que resulte ingrata, irrazonable y ofensiva; y que esta conducta genere un ambiente intimidatorio, hostil o humillante para quien la recibe.
14. Presentarse a cualquier actividad institucional presencial o virtual en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
15. Uso y/o fabricación de armas para amenazar o intimidar y lesionar a los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.
16. Observar a las personas cuando están utilizando el baño o al cambiarse de ropa.
17. Difundir contenido audiovisual (fotos y videos), mensajes de Texto o comentarios en redes sociales, correos electrónicos y/o a través de otros medios de comunicación, que dañen o afecten la integridad moral, el buen nombre y la honra, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
18. Pedir dinero dentro de la institución a los estudiantes para cualquier fin, sin autorización.
19. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
20. Utilizar expresiones verbales y/o corporales que discriminen o atenten contra la dignidad de las personas.
21. Agresión física, verbal o presión psicológica, dentro o fuera de la institución con uniforme.

ARTÍCULO 82. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II

1. Brindar atención inmediata (primeros auxilios) en salud física y mental de los afectados, dentro de las posibilidades que ofrece la institución.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

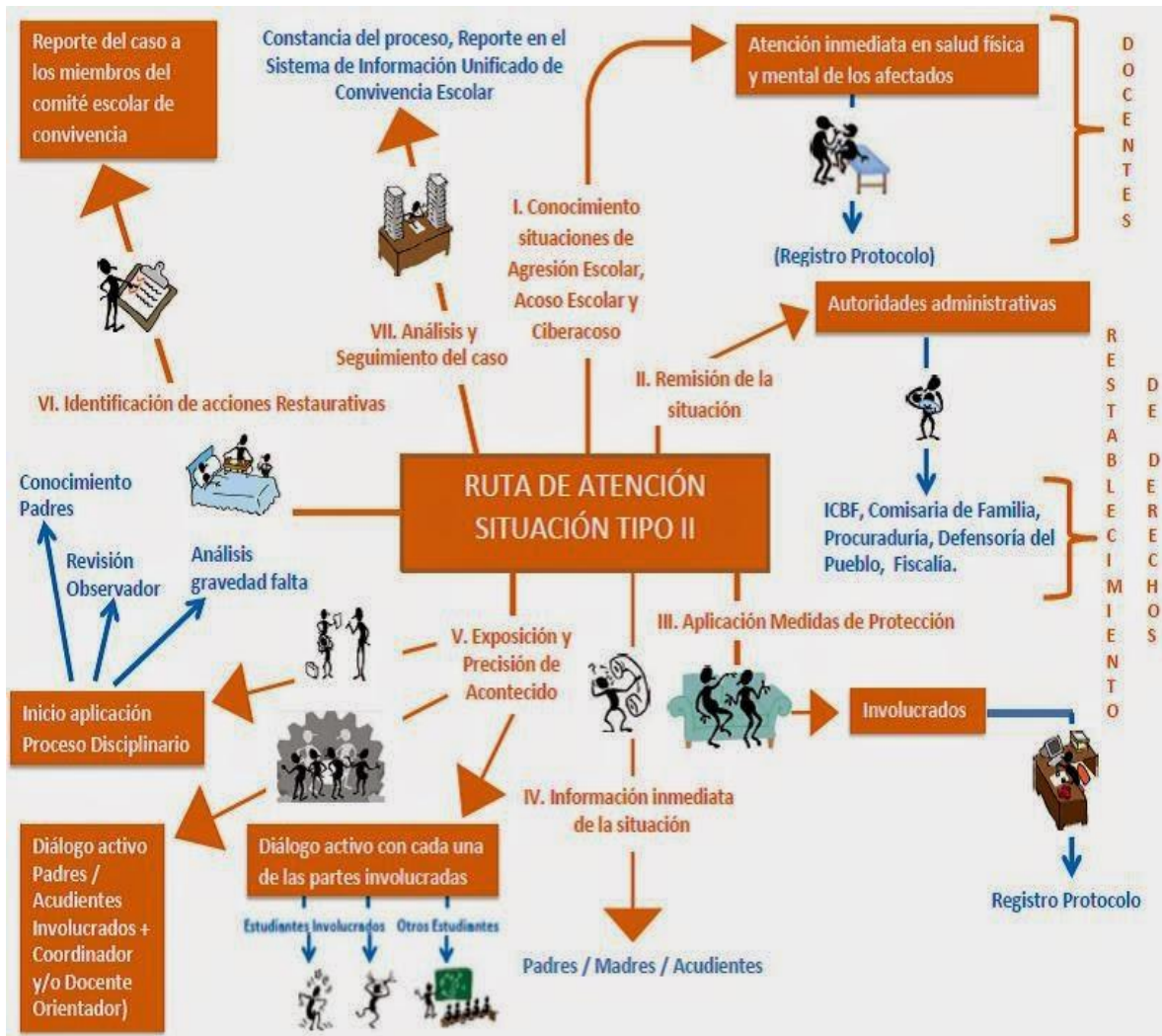


Figura 2. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 83. SITUACIONES CONVIVENCIALES TIPO III. Son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y del Código de Policía, tales como:

1. Amenazas o difamación de manera directa o a través de redes sociales o medios virtuales.
2. La publicación de imágenes y/o videos, con el fin de humillar o maltratar a otro o degradar su integridad física y moral.
3. Agredir causando daños al cuerpo o a la salud física o mental generando incapacidad.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

4. Situaciones que vulneren la libertad sexual.
5. Consumir, portar o traficar sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
6. Distribuir, expender, negociar o mostrar material pornográfico.
7. Extorsión y/o chantaje.
8. Secuestro.
9. Inducción a la prostitución y/o participar en acciones que conduzcan a la trata de personas.
11. Todas las demás conductas que se encuentran tipificadas como delitos en nuestra normatividad penal.
12. Acceso Abusivo a un Sistema Informático
13. Violación de datos personales
14. Portar, consumir, distribuir o comercializar, licor o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, durante la jornada escolar dentro de la institución o fuera de ella en cumplimiento de un compromiso institucional.

ARTÍCULO 84. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO III

Para brindar atención a las Situaciones Tipo III, el docente que conoce la situación debe diligenciar el protocolo de atención a la situación tipo III, con el fin de solicitar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

Posteriormente, el Coordinador, o el Docente Orientador debe poner en conocimiento inmediato a la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), junto a la autoridad administrativa acorde a la naturaleza de la situación de la cual tuvo conocimiento (ICBF, Comisaría de familia, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, acorde a la Ley 1098), para lograr el restablecimiento de Derechos en los menores involucrados.

Al momento de poner en conocimiento de las entidades competentes para la intervención de la situación, se procede de manera inmediata a comunicar de la situación a los padres – acudientes de los estudiantes involucrados, así mismo se procede a dar inicio al debido proceso disciplinario, para poner en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia el caso.

Se debe tener presente que toda la información de esta situación y de los involucrados debe ser manejada de manera confidencial, por lo cual debe velarse por la protección de la información e identidad tanto de la víctima, como agresor e informantes. De igual manera, como parte del proceso disciplinario, debe dejarse constancia en el observador de la siguiente manera: **“se aplica proceso disciplinario por la falta en que se incurra de acuerdo con el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, y se procede al registro de la situación de violencia tipo III en el respectivo protocolo”**.

Se debe tener presente, que, debido al inicio del proceso disciplinario, deben aplicarse las respectivas sanciones contempladas en el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se debe dejar constancia de todo el proceso, recordando que el proceso disciplinario se realiza con apoyo del coordinador de la jornada y sede a la que pertenecen los estudiantes. Posteriormente, el Rector del Colegio reportará el caso al Sistema Unificado de Convivencia escolar.

El seguimiento del caso estará a cargo del Comité Municipal o Departamental, la Autoridad que asume el conocimiento y el Comité Escolar de Convivencia.

RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO III.

1. Conocimiento situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y Formación.
2. Atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
3. Información inmediata de la situación, al coordinador, docente orientador o rector.
4. Padres de familia y/o acudientes.
5. Policía Nacional (Infancia y adolescencia).
6. Bienestar Familiar (IBF) o Comisaría de Familia
7. Aplicación de Medidas Disciplinarias.

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

8. Inicio de aplicación del proceso disciplinario.
9. Citación a integrantes Comité Escolar de Convivencia.
10. Ponerlos en conocimiento del caso.
11. Medidas de protección (víctima, agresor, informantes).
12. Reportar al sistema de información unificado de convivencia escolar.
13. Seguimiento.
14. Comité Escolar de Convivencia.
15. Autoridad que asume el conocimiento.
16. Comité Municipal o Departamental.

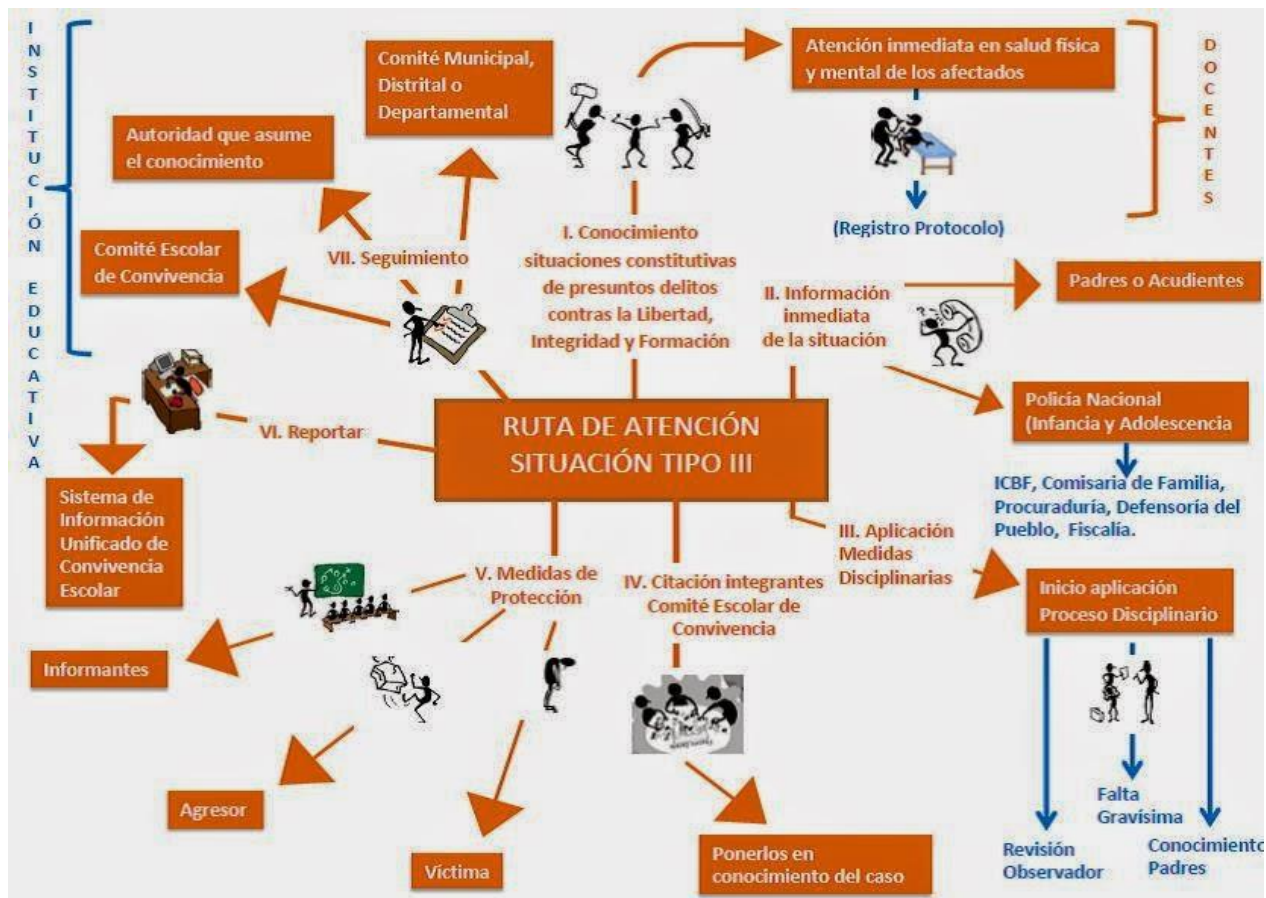


Figura 3. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO III

ARTICULO 85. FACTORES DE PROTECCION. Son factores de protección el conjunto de acciones personales, familiares e institucionales que se articulan con el fin de mitigar y sobre todo, evitar la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas, particularmente de las niñas, los niños y los adolescentes.

La implementación y apropiación de competencias ciudadanas se convierten en factor de protección fundamental para niños, niñas y adolescentes: la institución educativa es el espacio para aprender a construir un proyecto de vida propio que permita en el futuro vivir bien, con unas condiciones mínimas materiales y sociales; pero también es el espacio para aprender a vivir sin humillaciones y tener integridad física y moral.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

1. El proyecto de curso establece mecanismos para garantizar tanto la sana convivencia, como los mecanismos de solución pacífica de conflictos, así como estrategias para prevenir acciones que vulneren o dañen la integridad de sus integrantes.
2. Las direcciones de curso deben ser espacios para el diálogo, el análisis de problemas, la búsqueda de causalidades y la búsqueda de soluciones frente a las problemáticas que puedan aquejar a alguno de los integrantes, particularmente cuando se establezcan vulneración de derechos. El Docente, como primer mediador, cuenta con la colaboración de todas las instancias institucionales en procura de solucionar aquellas situaciones que sean susceptibles de solucionar en ese contexto.
3. Los directores o directoras, la Orientación Escolar, las Coordinaciones y la Personería Escolar están en la obligación de prestar todos los apoyos requeridos en la búsqueda de soluciones frente a situaciones de vulneración de derechos o en procesos de restitución de los mismos.
4. La Personería Estudiantil con la colaboración del Representante de los Estudiantes contará con los apoyos institucionales necesarios para que en cumplimiento de sus funciones los estudiantes cuenten con todas las garantías para la preservación o restitución de derechos.
5. Al Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia les asiste la obligación de contribuir con la construcción, vigilancia y mantenimiento de un clima institucional que garantice los DHR y la mitigación y prevención de aquellas violencias que afecten a miembros de la comunidad educativa.
6. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber y la obligación de conocer en su totalidad lo contenido en la Ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965.

ARTICULO 86. SOBRE EL SIGILO Y LA RESERVA. El sigilo se entiende como la capacidad para manejar con total cautela algún tipo de información y la capacidad para no hacer “ruido” sobre algo en particular. La reserva es el conjunto de elementos disponibles para ser usadas en el momento oportuno o para obrar de una manera determinada. El sigilo y la reserva adquieren particular importancia cuando se trata de preservar la intimidad y la confidencialidad; esto es, que no todo se puede hacer público y que algunas particularidades serán mantenidas en completo secreto.

1. El Comité Escolar de Convivencia es el organismo que garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos o situaciones dentro del marco de sus actuaciones. Por tanto, les asiste a sus integrantes la obligación de guardar silencio para no divulgar aquello que se denomine como confidencial o de reserva. Contravenir esto constituye causal de mala conducta.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa está en la obligación de poner en conocimiento situaciones donde se evidencie el manejo de información que a su juicio corresponda a situaciones que exijan sigilo, reserva o confidencialidad y exigir por tanto que se actúe en consecuencia.
3. Ningún miembro de la comunidad educativa puede ocultar información vital dentro del manejo de situaciones conflictivas argumentando derecho al sigilo o a la reserva, particularmente si de ello depende la seguridad o integridad de personas o grupo de personas.

CAPITULO X DE LAS RUTAS DE ATENCION ESPECIALES

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTÍCULO 87. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa al Coordinador respectivo si se encuentra en la Sede, en caso de que el coordinador no se encuentre continua la ruta de atención.

El docente avisa al padre de familia para que éste lo recoja y lleve al hospital; si el accidente no es grave diligencia el reporte del accidente escolar y luego si el padre de familia o acudiente no llega rápido, lo trasladan de manera inmediata al centro médico más cercano para que sea atendido, si se tiene alguno tipo de convenio con un hospital o clínica determinada se le hace entrega de la copia del carnet o número de la póliza “que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes en caso de accidente”.

PARAGRAFO: En caso de ser necesario se llama la ambulancia para el traslado del estudiante al hospital.

ARTÍCULO 88. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. (NEE)

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el o la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
4. Aplicación de prueba Tamiz.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

ARTÍCULO 89. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET).

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación.
5. Aplicación de prueba Tamiz.
6. Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S. para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

ARTÍCULO 90. RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR - BRA.

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a Coordinación académico.
5. Remisión a docentes de área plan de mejora.
6. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S., para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

ARTÍCULO 91. RUTA DE ATENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante por parte del Docente Orientador.
3. El docente Orientadora citará a los padres de familia o acudientes para informarle sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Los padres de familia y el estudiante suscribirán Acta y compromiso.
5. El Coordinador remitirá al estudiante a servicio de orientación escolar.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral, por parte del Docente Orientador.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
11. Se realizará remisión a la E.P.S., IPS o la entidad de salud al cual se encuentre afiliado o sea beneficiario y Bienestar Familiar.
12. Solicitud de inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
13. El incumplimiento de los compromisos genera remisión del caso a Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 92. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. El docente o quien conozca, la situación informará a Coordinación.
2. Entrevista con el estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes, elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.
5. Remisión a orientación escolar, notificación a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2021

ARTÍCULO 93. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación Tipo III.
5. Remisión a servicio de Orientación Escolar.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
8. Reporte a sistema de alertas.

ARTÍCULO 94. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL.

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a orientación.
3. Reporta a sistemas de alerta, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, su mejora la situación se realiza seguimiento a los dos o tres meses.

ARTÍCULO 95. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE CONDUCTA DE INTENTO SUICIDA.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación o a coordinación.
2. Elaboración de acta de notificación en orientación o en coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 96. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a orientación.
2. Reporta a sistemas de alerta, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato Infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Maltrato Infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

ARTÍCULO 97. RUTA DE ATENCIÓN PARA LA NO DISCRIMINACION Y EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD.

La institución educativa avanza acciones de sensibilización relacionadas con el respeto por la diversidad o la diferencia contempladas en los proyectos transversales.

En caso de presentarse alguna situación de hostigamiento o discriminación será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, y deberá adoptar las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones y aquellas que eviten el escalonamiento de la situación para prevenir que la misma derive en agresiones de mayor intensidad y/o gravedad. Además, dicho docente o directivo activará el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda según el grado de afectación percibido (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3).

De acuerdo con la guía pedagógica N°. 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, es importante destacar que conviene aprovechar pedagógicamente cada situación de agresión, constituyéndolas como “los acontecimientos pedagógicos” y realizar los ejercicios reflexivos donde participen las personas involucradas y quienes presenciaron lo ocurrido. Del mismo modo adoptar las medidas o las acciones reparadoras de forma inmediata y en el mismo contexto en el que se generó la situación inicial.

ARTÍCULO 98. RUTA DE PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

1. Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia la edad de la adolescente embarazada si es menor de 14 años es considerada víctima de abuso sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Si es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud este reporte deberá ir firmado por el rector de la institución.
2. La estudiante embarazada debe notificar a la rectoría su estado de gestación y en el caso de que sea informado un docente este deberá reportar a las directivas de la institución (coordinadoras o rector).
3. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición del embarazo.
4. Se debe realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y por último realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, de acuerdo a la certificación médica.

Como medida de protección a la confidencialidad los reportes de las adolescentes embarazadas se pueden enviar con las iniciales del nombre y el número de identificación únicamente.

ARTÍCULO 99. RUTA DE PREVENCION Y ATENCION PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

1. Identificación de posible discapacidad dentro del aula de clase.
2. Evaluar ritmos de aprendizajes y competencias de acuerdo a la etapa evolutiva.
3. Registrar en el Observador del Estudiante, alguna dificultad en el desarrollo durante las actividades académicas.
4. Talleres formativos a familias, sobre etapas evolutivas y desarrollo con el propósito de que identifiquen el proceso en sus propios hijos.



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

5. Articulación con entidades que permitan aclarar un diagnóstico.
6. Sensibilización a padres de familia acerca de la responsabilidad en seguimiento a salud y controles de desarrollo.
7. Fortalecimiento de las familias frente a su corresponsabilidad en la atención que pueda necesitar su acudido.
8. Apoyo de la secretaria de salud e ICBF con relación a los programas que ofrece frente a esta caracterización.
9. Para acceder a comprar en la cafetería los estudiantes con discapacidad, tendrán una fila preferencial.
10. El comité de inclusión será encargado de eliminar las barreras entre el estudiante con discapacidad y la comunidad educativa.

CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio Gimnasio los Arrayanes está conformada por los estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y servicios generales.

ORGANIZACIÓN COLEGIO GIMNASIO LOS ARRAYANES.

Gobierno Escolar:

Está conformado por:

El Rector, el Consejo Académico, el Personero Estudiantil, comisario estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Comité de convivencia y el consejo de Padres.

Consejo Académico: Está conformado por:

- El Rector.
- El coordinador.
- El líder de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.
- El psico-orientador.

Funciones del Consejo Académico:

Tiene como funciones:

- Servir de órgano asesor al rector en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación institucional y la dinámica interna de la institución; así como los procedimientos previstos en el decreto 1075/2015 y las demás reglamentaciones a la ley 115.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

- Realizar la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción y supervisar el proceso general de evaluación.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución acorde con el modelo curricular asumido.
- Supervisar el cumplimiento del calendario académico.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos en el proceso de evaluación.
- En general velar por el cumplimiento de las normas vigentes del Ministerio de Educación en lo que asuntos académicos se refiere.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LOS ORGANISMOS INSTITUCIONALES.

CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado que se asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El rector deberá convocar en una fecha dentro de las cinco primeras semanas del calendario académico.

CONDICIONES PARA SER REPRESENTANTE DEL GRUPO:

- Estar matriculado en la Institución y pertenecer al grado que quiere representar.
- Haber aprobado el año anterior.
- Tener antigüedad, mínimo de un (1) año, en la Institución
- Gozar de buena imagen, comportamiento, responsabilidad y seriedad ante sus compañeros, profesores y directivos.
- Ser elegido democráticamente mediante votación, previa postulación.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- Servir de vocero y mediador del grupo ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa cuando sea necesario.
- Asistir a las asambleas del Consejo Estudiantil cuando sea citado.
- Participar con voz y voto en la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- Liderar la buena marcha académica y disciplinaria del grado y promover los deberes y obligaciones de los estudiantes

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- Darse su propio reglamento
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- Ser multiplicador de las políticas, acciones y tareas impulsadas por el Gobierno Escolar
- Revocar la elección del representante al Consejo Directivo cuando éste infrinja normas de ética, moral y de responsabilidad en sus funciones, así como de rendimiento académico y disciplinario.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos de educación Básica y Media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante de último grado, que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y sea promotor de sus derechos y deberes. (ART 94, LEY 115/94). El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

CONDICIONES PARA SER CANDIDATO A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Ser estudiante regular de la Institución Educativa y estar en el grado Once
- Presentar el formato debidamente diligenciado para la Inscripción al docente designado en el proyecto de competencias ciudadanas.
- Presentar al docente designado en el proyecto de competencias ciudadanas por escrito su plan de gobierno que contemple por lo menos cinco (5) propuestas que vayan en bien de toda la comunidad de la Institución.
- Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los Estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos, que presenten sus compañeros y servir de mediador cuando crean que se hayan lesionado o vulnerado sus Derechos.
- Oír y evaluar los Reclamos, que presente cualquier miembro de la comunidad Educativa, sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- Representar a los estudiantes en el comité escolar de convivencia.
- Presentar a los directivos u otras instancias de participación las iniciativas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- Presentar a los directivos u otras instancias de participación solicitudes que considere necesarias para proteger los Derechos de los Estudiantes.
- Utilizar los medios de comunicación internos de la Institución, para expresar sus ideas y convocar al Consejo de Estudiantes cuando requiera de su colaboración.

PARAGRAFO: Cuando las tres cuartas partes de los electores consideren que el personero está infringiendo los compromisos de Estudiante Regular de la Institución y el plan de trabajo propuesto, podrán presentar solicitud de revocatoria de mandato, dicha solicitud será presentada ante el Consejo Electoral; el cual analizará las pruebas presentadas y ordenará nuevas elecciones si es el caso, una vez agotado el debido proceso.

COMISARIO DE LOS ESTUDIANTES

Creado por el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 049 del 22 de Agosto de 2001, el cual se elegirá un estudiante del grado Noveno. Su elección será por voto popular de todos los estudiantes matriculados en la institución que tengan una edad igual o mayor de 5 años. El periodo de ejercicio de dicho comisario, es de un año escolar.

PERFIL DEL COMISARIO

- Ser respetuoso con los familiares, profesores y compañeros
- Ser de mucha confianza para los compañeros
- Saber guardar los secretos que le confían
- Ser líder, solidario y destacarse académicamente

FUNCIONES DEL COMISARIO

- Escuchar con atención y respeto la problemática
- Acordar con el coordinador como resolver los problemas que no ameriten ser llevados a la comisaria
- Remitir a la comisaria los casos que no pudieron ser resueltos en la institución, sean de familia, comunidad o maestros
- Realizar reuniones periódicas con el coordinador y equipo de apoyo y realizar el informe de los casos detectados
- Compartir con el equipo de apoyo, los conocimientos adquiridos en los talleres de formación.



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

PARAGRAFO: El proceso de elección se hará con las mismas características que en este Pacto se contempla para el personero.

PARAGRAFO: El proceso de elección se hará con las mismas características que en este Pacto se contempla para el personero.

MARCO OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

La organización y la elección del Gobierno Escolar deben hacerse dentro de las cinco (5) primeras semanas a partir del día siguiente de la iniciación de clases.

Para el fin, el comité electoral será responsable de liberar esta actividad; establecer un cronograma y coordinar las actividades respectivas involucrando a todos los estamentos de la comunidad Educativa de la Institución, respetando como es lógico las actividades generales de la Institución.

La elección de los representantes de cada grado al Consejo de Estudiantes, debe realizarse en la primera semana, una vez iniciada las clases. La elección del personero y del representante al Consejo Directivo, se hará mediante la modalidad de Tarjetón, voto secreto y mayoría simple.

CONSEJO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DEL PERSONERO.

El Consejo Electoral para la elección de los representantes de los estudiantes y del personero, estará integrado por:

1. El o los Coordinadores del plantel.
2. Un Representante del área de Ciencias Sociales.
3. Dos Representantes del Consejo de Estudiantes.
4. Un Representante del Consejo Académico.
5. Un Representante de la sección primaria
6. Un Representante de los Padres de Familia.

FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL:

- Diseñar el proyecto que contemple los diversos aspectos relacionados con el cronograma, la metodología y la logística para las elecciones, entre otros.
- Diseñar y elaborar las actas y formatos de inscripción de los candidatos.
- Establecer el horario y el lugar para las inscripciones de los candidatos.
- Coordinar los debates entre los candidatos.
- Verificar los requisitos exigidos a los diferentes candidatos en el tiempo dispuesto para tal fin.
- Asesorar a los candidatos y grupos de apoyo.
- Diseñar el tarjetón y preparar las urnas para las elecciones.
- Abrir y cerrar las inscripciones y votaciones.
- Controlar, vigilar y sancionar a los candidatos y comitivas irrespetuosas.
- Nombrar los jurados de votación.
- Dar mediante acta, los resultados del escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato, oficializando los respectivos ganadores.
- Determinar y llevar a cabo el procedimiento a seguir para la revocatoria del mandato del personero.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

Está integrado por un representante de los padres de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Es elegido con su respectivo suplente por mayoría de votos de los miembros presentes en la asamblea de cada grado, al igual que su suplente quien lo reemplazará en caso de ausencia ocasionada por fuerza mayor o por pérdida de la condición de vocero.

Funciones del Consejo de Padres:

Como órgano de la asociación de padres de familia, el consejo de padres debe:

- Difundir entre los padres de familia, la filosofía y demás elementos que constituyan el PEI.
- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
- Ser voceros de las expectativas de los padres con respecto a la educación de sus hijos.
- Servir de canal de comunicación entre los padres y el colegio.
- Ser multiplicadores de las decisiones y políticas que establezca el Consejo Superior.
- Elaborar su propio reglamento.
- Todas sus acciones y decisiones estarán siempre orientadas a la búsqueda del bien común.

La función de vocería es un derecho deber. En caso de que quienes hayan sido elegidos democráticamente, incumplan las funciones aquí estipuladas, perderán inmediatamente su condición, por tanto, el cargo será asumido por el suplente.

Criterios para la elección de voceros:

- Debe poseer cualidades como: capacidad de liderazgo, prudencia, lealtad, discreción, espíritu de colaboración y responsabilidad, sentido de pertenencia y compromiso con el colegio.
- Todas sus acciones, decisiones y solicitudes deben estar orientadas sólo por la búsqueda del bien común.
- Debe tener interés en ampliar conocimientos pedagógicos.

Pérdida de la investidura: se pierde el carácter de vocero ante las siguientes situaciones.

- Incumplimiento reiterado de sus funciones.
- Faltas a la ética.
- Procederes que afecten el buen nombre de la institución.
- La ausencia injustificada o sin previo aviso a tres o más reuniones.

Modelo de uniforme

El uniforme de los estudiantes se define de la siguiente manera:

- a) Diario: preescolar, primaria
Bachillerato: únicamente en izadas de banderas y eventos especiales

Hombres:

1. Camibuso blanco con embone y logo - símbolo
2. Pantalón Gris medio y cinturón negro formal
3. Zapato escolar negro formal (negro, cuero, cordón)
4. Medias color gris medio
5. Chaqueta institucional

Mujeres:

1. Camibuso blanco con embone y logo - símbolo
2. Falda escocesa colores institucionales (a la altura de la rodilla)



Gimnasio Los Arrayanes

¡Creando un Futuro Exitoso!

PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2021

3. Zapato escolar negro formal (negro, cuero, cordón)
4. Medias de color blanco media pierna
5. Chaqueta institucional.

Nota: para ambos casos (niños y niñas) y para los dos uniformes (diario y educación física) el porte del Camibuso debe ser **POR DENTRO DE LA FALDA O DEL PANTALÓN**. No portar dicha prenda adecuadamente incurre con las normas de la institución y se considera falta leve que amerita anotación en el observador del alumno.

b) Educación física: preescolar, primaria y bachillerato

1. Camibuso blanco con logo - símbolo
2. Pantalón sudadera azul oscuro con laterales rojos + embone blanco – logo
3. Tenis color azul oscuro en su totalidad
4. Medias de color blanco tobilleras
5. Chaqueta institucional

CAPITULO XI VIGENCIA DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR estará en vigencia a partir del primero de febrero del año 2021 bajo la aprobación del Consejo Directivo.

Las propuestas de modificación surgirán de las inquietudes y vivencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de las entidades del estado de acuerdo con la normatividad vigente.